



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA:

**“LA PRESTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA
PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON
LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA SUS
CONSECUENCIAS JURIDICAS AL NO FORMAR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUARANDA-AÑO 2017”**

INVESTIGADORA:

MARCELA VERONICA PINEDA FUENMAYOR

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DRA. MIREYA PAZMIÑO

Guaranda - Ecuador

2018

CERTIFICACIÓN

Doctora.

MIREYA PAZMIÑO ARREGUI

TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de fin de carrera desarrollado para obtener el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado **“La prestación del recurso hídrico de la Junta Administradora de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, de conformidad con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos usos y Aprovechamiento del agua sus consecuencias jurídicas al no formar parte de la empresa municipal de agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda-año 2017”**. realizado por la señora egresada: Marcela Verónica Pineda Fuenmayor, ha sido elaborado bajo mi dirección y minuciosamente supervisado y revisado, por lo que autorizo su presentación a la Titulación de Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

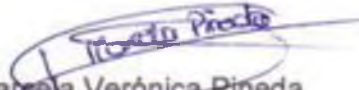


Dra. Mireya Pazmiño.
TUTORA

TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

AUTORÍA

Las ideas, conceptos y pensamientos así como el tratamiento formal y científico de la metodología de la investigación contemplados en el proyecto de investigación sobre **“LA PRESTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS AL NO FORMAR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUARANDA-AÑO 2017”**, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador de la Universidad Estatal de Bolívar, son de exclusiva responsabilidad de la autora.


Marcela Verónica Pineda

CI: 172248390-4

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi hijo que llego a mi vida a enseñarme el verdadero amor y sobre todo me enseña cada día a luchar y a seguir adelante que no existe obstáculo grande cuando tienes alguien que sigue tus pasos, además a mi esposo por ese apoyo incondicional a mis amados padres y hermanas que siempre han confiado en mí que ellos son mi muro y el sentido de superación en mi vida.

Los logros alcanzados son gracias a sus esfuerzos y dedicación, sobre todo a la confianza que han depositado en mí, siendo mi apoyo incondicional en todo momento.

Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

AGRADECIMIENTO

Primero doy gracias a Dios y a mi Virgencita del Quinche por estar conmigo en cada momento que he necesitado, por guiar cada paso dado, así como por haber puesto en mi camino a personas que han sido un soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres, hermanas y mi esposo que se convirtió en mi mejor amigo ya que son quienes con un granito de arena me han brindado la energía y fortaleza necesaria, guiándome durante todos estos años con dedicación para obtener la superación y la tan anhelada profesión.

A mi querida Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas y a todas las personas que conforman mi prestigiosa Universidad, por ser quienes nos brindaron sus conocimientos para culminar nuestra carrera con éxito.

Un agradecimiento muy especial a mi tutora la Dra. Mireya Pazmiño por guiarme y darme las bases importantes para la realización y culminación de este logro, no hubiese sido fácil sin su ayuda incondicional y su enseñanza.

Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
CERTIFICACIÓN	I
AUTORÍA	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE GENERAL	V
RESUMEN	VIII
GLOSARIO DE TÉRMINOS	XI
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I	1
1. PROBLEMA	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.3. OBJETIVOS	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. JUSTIFICACIÓN	4
CAPÍTULO II	5
2. MARCO TEÓRICO	5
2.1 Antecedentes	5
2.2. Fundamentación teórica	5
2.2.2 Recursos Hídricos	7
2.2.3 Protección, recuperación y conservación de fuentes	8
2.2.4 Competencias y atribuciones de la Autoridad única del agua	10
2.2.3.1 Derechos, Garantías y Obligaciones	16
2.2.4 Bases constitucionales del derecho humano al agua	21

2.2.5 Legislación ambiental relevante	23
2.2.6 El acceso al agua en el derecho internacional convencional sobre derechos humanos.....	24
2.3 Hipótesis	25
2.4 Variables.....	25
2.4.1 Variable Independiente.....	25
2.4.2 Variable dependiente	25
CAPÍTULO III	26
1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	26
3.1 Ámbito de estudio.....	26
3.2. Tipo de investigación	26
3.3. Nivel de investigación	27
3.4 Métodos de investigación	27
3.5. Diseño de la investigación.....	27
3.6. Población y muestra	27
3.7 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos.....	28
3.8 Procedimiento de recolección datos	29
CAPÍTULO IV	31
4. RESULTADOS	31
4.1 Presentación de resultados.....	31
Cuadro N° 2	33
Cuadro N° 3	34
4.2 Beneficiarios del proyecto.....	37
4.2.1 Beneficiarios directos	37
4.2.2 Beneficiarios indirectos	37
4.3 Impacto de la investigación	37
CONCLUSIONES	38

RECOMENDACIONES	39
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	41
ANEXO N°. 2 Fotos recorrido por las distintas vertientes y afluentes de agua	43

RESUMEN

Nuestra Constitución en su Art. 12, consagra que el agua es patrimonio nacional estratégico y de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y existencia de los seres humanos, el comportamiento social del hombre, ha generado una cultura consumista sin tomar las precauciones del caso para prevenir la contaminación del lugar donde vive, siendo varios agentes que provocar este fenómeno ambiental, convirtiéndose en nocivos para la salud.

El incumplimiento al artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 46 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua provoca el incumplimiento de la ley, el acaparamiento del agua generada por las diversas actividades humanas obliga a una acción de prevención y control así como medidas de remisión y reparación, sin permitir tener una mejor calidad de vida de las personas que son usuarios de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo, las cuales no se dan cuenta de la inobservancia de la ley, es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr un control adecuado del aprovechamiento y uso del agua.

Este derecho garantiza a las personas y colectivos al acceso equitativo, permanente de la calidad del agua y una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición a través de agua potable y libre de bacterias, constituyendo un objetivo estratégico para el desarrollo de los pueblos y comunidades.

La Constitución en su capítulo segundo consagra el derecho al Buen Vivir, reconociendo a la población a vivir en un ambiente sano garantizando un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de generación natural de los ecosistemas, que asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Este principio Constitucional rige a los pobladores de la parroquia urbana de Guanujo a tener todas las precauciones en el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua que afloran en el sector con lo que se evitaría la vulneración del derecho de uso y aprovechamiento del agua.

El trabajo investigativo nos proporcionará las evidencias necesarias para poder establecer porque la parroquia urbana de Guanujo, no pertenece a la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado encontrándose en el área urbana por supuesto, rigiéndonos en las directrices legales del derecho constitucional, administrativo y reglamentarias para ejecutar esta investigación jurídica que regula la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, previa la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

El principio de tutela y protección es fundamental e irrenunciable, ninguna persona puede ser privada, excluida o despojada de este derecho, el derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. Las reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones, será responsable el Estado por lo que debe ejecutar políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Con el presente trabajo de investigación se ha recabado información para fundamentar la necesidad de ampliar, contrastar, profundizar y exponer la problemática sobre La inobservancia de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, misma que nos permitirá establecer las consecuencias jurídicas al no formar parte de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, ya que su incumplimiento provoca que se genere inobservancia de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr un control adecuado del aprovechamiento y uso del agua.

En la investigación bibliográfica vertimos nuestra opinión personal, en el cual encontraremos conceptos, datos teóricos y prácticos de la normativa legal que rige en nuestro país.

Por lo expuesto, reviste de gran transcendencia jurídica en el Derecho Constitucional, el que se garantice la tutela efectiva de los ciudadanos.

El presente trabajo de investigación está compuesto por los siguientes capítulos. El primero comprende el problema, el planteamiento del problema, formulación del

problema, se concluye con los objetivos de la investigación, objetivo general, objetivo específico y justificación. El segundo capítulo contiene el Marco Teórico, que recoge conceptos y criterios sobre las definiciones, importancia y otros elementos relacionados con los recursos hídricos la protección y conservación de fuentes, las competencias y atribuciones de la autoridad única del agua, bases constitucionales del derecho humano al agua y terminamos con la hipótesis y variables. En el tercer capítulo trata sobre la descripción del trabajo investigativo realizado, el ámbito de estudio, el tipo de investigación, los métodos técnicas e instrumentos. En el cuarto capítulo se desarrolla la investigación de campo y la presentación, interpretación, análisis de los resultados.

Luego del desarrollo de estos cuatro capítulos, se exponen las conclusiones, recomendaciones y finalmente la bibliografía y anexos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Contaminación. - Se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente físico, químico o biológico, nocivo para la salud o el bienestar de la población.

Derecho. - Es el orden normativo institucional de la conducta humana en sociedad, inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica. Conjunto de normas que rigen la vida en sociedad.

Derecho Público. -Es la parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre las personas o entidades públicas o privadas.

Derecho Ambiental. - Es el conjunto de normas que regulan las relaciones del derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente.

Doméstico. - Relativo a la casa y a la familia, la vida doméstica, cotidiana o familiar. Relativo a los desechos, se refiere a los que se generan en el hogar.

Fuente. - Es el manantial de agua que brota de la tierra.

Junta Administradora de Agua. -Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable.

Hidrosfera. - Parte de la tierra ocupado por los mares, ríos, lagos y demás masas y corrientes de agua.

Procesamiento del agua. - Conjunto de acciones que comprenden acopio y transformación y purificación del agua.

Recursos Hídricos. - Son los cuerpos de agua que existen en el planeta, desde los océanos hasta los ríos, pasando por lagos, los arroyos y las lagunas.

Responsabilidad. - Es un valor que está en la conciencia de la persona que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.

Tratamiento del agua. -Conjunto de operaciones unitarias de tipo físico, químico o biológico cuya finalidad es la eliminación o reducción de la contaminación o las características no deseada del agua.

Vertiente de agua. -Es el conjunto de cuencas hidrográficas que afloran a la superficie o desembocan en un río, lago o mar.

Vulneración. - Se entenderá por vulneración cualquier práctica que por acción u omisión de terceros trasgredan al menos uno de los derechos constitucionales y legales.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.(Constitución, 2008)

Es así, que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua, la distribución equitativa de este patrimonio se reconoce y se garantizan a las personas y colectividades el derecho al acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, para garantizar el derecho al Buen Vivir.(Constitución, 2008)

Nuestra Constitución, en su artículo 66 numeral 27, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, al ser este un derecho Constitucional es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos y en especial para los habitantes de la parroquia urbana de Guanujo.

El derecho humano al agua se compone en el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, saludable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano.

Este principio de tutela y protección es fundamental e irrenunciable, ninguna persona puede ser privada, excluida o despojada de este derecho, el derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. Las reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones será responsable el Estado por lo que se debe ejecutar políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, las mismas que atenderán de manera prioritaria y progresiva sus pedidos. Las autoridades que incumplan con el ejercicio de este derecho estarán sujetas a sanción de acuerdo con la ley, la cantidad vital de agua por persona será el necesario para satisfacer sus necesidades básicas y de uso doméstico, cuyo acceso configura el contenido esencial del derecho humano al agua.

Todas las personas ejercerán el derecho humano al agua en condiciones de igualdad, se prohíbe toda discriminación por motivos de etnia, género, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, incluido enfermedades catastróficas, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición política, social o de otro tipo que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho humano al agua.

Las políticas y las asignaciones de recursos en materia de agua y las inversiones en dicho sector se orientarán a garantizar el acceso al agua a todos los miembros de la parroquia de Guanujo en condiciones de igualdad. El Estado adoptará cuantas medidas de acción afirmativa sean necesarias con el objeto de promover la igualdad real en el ejercicio del derecho humano al agua, protegerá y atenderá de manera preferente a los grupos de atención prioritaria.

Dar una solución definitiva al problema que genera al no formar parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, La Junta Administradora de la parroquia Guanujo, de conformidad a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua ya que el principio Constitucional establecido en el artículo 11 numerales 1, 2 y 6 obliga a los miembros de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Urbana de Guanujoa tener todas las precauciones en el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua que afloran en el sector con lo que se evitaría el incumplimiento del Derecho de uso y aprovechamiento del agua en la parroquia Guanujo, Cantón Guaranda.

El incumplimiento al artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 46 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua provoca el incumplimiento de la ley, el acaparamiento del agua generada por las diversas actividades humanas obliga a una acción de prevención y control así como medidas de remisión y reparación, sin permitir tener una mejor calidad de vida de las personas que son usuarios de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo, las cuales no se dan cuenta de la inobservancia de la ley, es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr un control adecuado del aprovechamiento y uso del agua.

La relación del ser humano con su ambiente se ha visto afectada también por el proceso contaminante, lo que ha llevado a la destrucción de la naturaleza donde las medidas de precaución son escasas.

El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, es una garantía constitucional, garantía que se debe exigir su cumplimiento.

¿Cómo se puede seguir incumpliendo e inobservado un Derecho Constitucional y a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y que la población no se dé cuenta del incumplimiento de la misma, es una necesidad urgente establecer las causas y por qué la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo no le presta el servicio la Empresa Pública del Agua Potable.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El incumplimiento al artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 46 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua provoca el incumplimiento de la ley, el acaparamiento del agua generada por las diversas actividades humanas obliga a una acción de prevención y control así como medidas de remisión y reparación, sin permitir tener una mejor calidad de vida de las personas que son usuarios de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo, las cuales no se dan cuenta de la inobservancia de la ley, es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr un control adecuado del aprovechamiento y uso del agua.

La dependencia del hombre con su ambiente se ha visto afectada también por el proceso contaminante, lo que ha llevado a la destrucción de las vertientes de agua donde las medidas de precaución son escasas. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, es una garantía constitucional, garantía que debemos exigir su cumplimiento.

Como se puede seguir incumpliendo e inobservado un Derecho Constitucional y a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y que la población no se dé cuenta del incumplimiento de la misma, es una necesidad urgente establecer las causas y por qué la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo no le presta el servicio la Empresa Pública del Agua Potable.

La presente investigación tiene como principal objetivo el conocer mejor los factores que originan y las causas que producen que la mencionada Junta no pertenezca a la Empresas Publica de Agua Potable, la búsqueda de una solución y el reconocimiento del derecho a los ciudadanos a establecer un mecanismo para dar solución a esta problemática.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, las mismas que atenderán de manera prioritaria y progresiva sus pedidos. Las autoridades que incumplan con el ejercicio de este derecho estarán sujetas

a sanción de acuerdo con la ley, la cantidad vital de agua por persona será el necesario para satisfacer sus necesidades básicas y de uso doméstico, cuyo acceso configura el contenido esencial del derecho humano al agua.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo determinar las Consecuencias jurídicas al no formar parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, La Junta Administradora de la parroquia Guanujo, de conformidad a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar las consecuencias jurídicas que afectan a la Junta Administradora de Agua potable de la parroquia Guanujo, al no formar parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer las causas por las que la Junta Administradora de agua Potable de la Parroquia Guanujo no pertenece a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda.
- Orientar al cabal cumplimiento de las normas jurídicas.
- Recabar información doctrinaria y jurídica sobre el derecho al uso y aprovechamiento del agua.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se realizará por la necesidad de garantizar la correcta planificación y gestión de los recursos hídricos, ya que el agua es un derecho de todas las personas, se considerado hoy en día, uno de los más grandes problemas en la sociedad. La población cada día crece más y más y el agua disminuye en porcentajes grandes por factores climáticos y desforestación de los bosques lo que causa que el líquido vital se tenga que regular su uso y aprovechamiento el acceso al mismo cada día es más complicado y su abastecimiento para consumo humano y riego es cada día más difícil, convirtiéndose en un problema y omitiendo su estricto cumplimiento con la ley y el derecho de las Juntas Administradoras de Agua Potable, que no ha sido responsabilizado dentro de los órganos estatales encargados de su control y aprovechamiento, por lo tanto su investigación es novedosa ya que queremos determinar las consecuencias jurídicas al no formar parte de la Empresa Pública de Agua Potable, la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia urbana de Guanujo.

El presente proyecto de investigación es importante porque se garantizará la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, fuentes esenciales para la vida y desarrollo de los pueblos, su acaparamiento provoca la vulneración al derecho humano al agua, ya que es un patrimonio nacional estratégico de uso público; la inobservancia que obliga a una acción de prevención y control así como medidas de mitigación y reparación, el proceso contaminante es otro grave problema que generalmente son provocados por la acumulación de basura en las vertientes y ríos, así como a los depósitos subterráneos de agua cuando estos se encuentran en terrenos permeables.

Es oportuno determinar las consecuencias jurídicas que ocasionaron que la Junta de Agua Potable de la parroquia urbana de Guanujo no pertenezca a la empresa pública de Agua Potable la inobservancia de la ley su uso y aprovechamiento del agua la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano como patrimonio nacional estratégico, y elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

El presente trabajo investigativo tiene el propósito de realizar un análisis de la falta de aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua y establecer la inobservancia de la ley que existe en los miembros de la Junta Administradora de agua Potable de Guanujo en la distribución, uso y aprovechamiento del líquido vital, su incumplimiento provoca que se genere consecuencias jurídicas por la falta de control, regulación, preservación, la escases generada por las diversas actividades humanas obliga a una acción de prevención y control en la parroquia de Guanujo, así como medidas de mitigación y reparación, las personas que habitan en la parroquia urbana de Guanujo, perteneciente al cantón Guaranda, es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr que esta inobservancia no persista.

Como se puede seguir inobservado a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y tener a la población desprotegida, es una necesidad urgente remediar el daño causado, con una correcta aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su distribución y aprovechamiento equitativo es esencial para prevenir la vulneración de los derechos constitucionales y de esta manera lograr el tan ansiado buen vivir.

2.2. Fundamentación teórica

Los artículos 12, 313 y 318 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Su privatización está prohibida conforme lo establece el artículo 318 de la carta magna determina que el agua será pública o comunitaria y que el abastecimiento de las misma será prestada por las comunidades o personas jurídicas estatales; prescribe también que el Estado a través de la autoridad Única del Agua, será responsable directo de la administración y distribución de los recursos hídricos que se destinan al consumo humano y riego, en este orden de prelación y que se requiere autorización estatal para su aprovechamiento con fines productivos por parte de los sectores público y privado y de economía popular y solidaria.

Como podemos ver del análisis que anteriormente nos hemos referido es responsabilidad del Estado precautelar el uso y goce del líquido vital, entonces nuestra gran pregunta es por qué La Junta Administradora de la parroquia Guanujono forma parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, claro resulta por la falta de aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua.

Los ciudadanos están obligados a cumplir las medidas oportunas que eviten la inaplicación de la ley, adoptando medidas protectoras eficaces y oportunas como las acciones jurisdiccionales para reparar los daños ocasionados y acceder al uso y aprovechamiento del agua, permitiendo a cualquier persona natural o jurídica, colectiva o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, para obtener de ellos una tutela jurídica.

2.2.1 CONSTITUCIÓN –AGUA

La Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.(Constitución, 2008).

Es así, que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua, la distribución equitativa de este patrimonio se reconoce y se garantizan a las personas y colectividades el derecho al acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, para garantizar el derecho al Buen Vivir.(Constitución, 2008).

Las políticas y las asignaciones de recursos en materia de agua y las inversiones en dicho sector se orientarán a garantizar el acceso al agua a todos los miembros de la junta en condiciones de igualdad. El Estado adoptará cuantas medidas de acción afirmativa sean necesarias con el objeto de promover la igualdad real en el ejercicio del derecho humano al agua, protegerá y atenderá de manera preferente a los grupos de atención prioritaria.

2.2.2 Recursos Hídricos

La palabra recursos hídricos provienen etimológicamente de dos palabras: Recursos deriva del latín, concretamente de “recursus”, que viene a hacer referencia a hacer uso de los medios o bienes de los que dispone alguien para acometer algo en concreto.(Cabanellas, 2001)

Hídricos, por su parte, emana del griego. Puede traducirse como “relativo al agua” y es fruto de la suma de dos partes claramente diferenciadas: el sustantivo “hydor”, que es sinónimo de “agua”, y el sufijo “-ico”, que se usa para indicar.(Cabanellas, 2001)

Los **recursos hídricos** son los cuerpos de agua que existen en el planeta, desde los océanos hasta los ríos pasando por los lagos, los arroyos y las lagunas. Estos recursos deben preservarse y utilizarse de forma racional ya que son indispensables para la existencia de la vida.

El agua es un recurso finito, se recicla permanentemente en lo que se denomina el ciclo hidrológico o ciclo del agua. Esta constante renovación que realiza el ciclo hidrológico conduce a dos supuestos que a la larga se han mostrado negativos. Por una

¹Consultado en línea en: <http://definicion.de/recursos-hidricos/>

parte el agua ha sido frecuentemente considerada un bien público o libre, o de acceso libre; por otra, hasta fechas recientes se ha tomado conciencia de su escasez, a tal punto que hoy es uno de los factores limitantes en ciertas actividades económicas fundamentales para el desarrollo, en particular para la agricultura.

La mayor parte del planeta está cubierta por el agua de océanos, mares, casquetes polares, ventisqueros, nieves eternas, lagos y ríos, lo que en total suma alrededor de 1.400 millones de km³. Este volumen parece enorme, sin embargo, sólo una pequeñísima parte de él es apto para uso humano. El 97.5% del agua del planeta es salada y está en los océanos, lo cual deja apenas 2.5% de agua dulce, pero desgraciadamente 79% de ésta está congelada en casquetes polares, mientras que 20% son aguas subterráneas, lo cual dejaría 1% del 2.5% de agua del planeta como disponible para uso humano. Esta cifra es también engañadora ya que 38% está incorporada como humedad en los suelos, 8% es vapor de agua atmosférico y 1% es parte de los organismos vivos, 52% en lagos y 1% en ríos. En síntesis, sólo la centésima parte de 1% del agua del planeta es asequible para uso humano.

Si bien es cierto que tal cantidad sería más que suficiente para satisfacer las necesidades humanas, hay dos inconvenientes: el agua está distribuida muy desigualmente en el planeta con áreas en las cuales es abundante y otras en las cuales escasea; el otro inconveniente es que la demanda por agua sube en forma muy acelerada y que el uso que la sociedad hace del agua ha sido muy dispendioso, entre otras cosas como consecuencia de una tradición que la considera un bien libre o público. Una consecuencia del mal uso del agua ha sido y es, en especial en los últimos 150 años, un fuerte deterioro de su calidad debido a fenómenos diversos de contaminación.

2.2.3 Protección, recuperación y conservación de fuentes

El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos, así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables del manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales.

El Estado en sus diferentes niveles de gobierno destinará los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia.

En caso de no existir usuarios conocidos de una fuente, su protección y conservación la asumirá la Autoridad Única del Agua en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuya jurisdicción se encuentren, siempre que sea fuera de un área natural protegida.

El uso del predio en que se encuentra una fuente de agua queda afectado en la parte que sea necesaria para la conservación de la misma. A esos efectos, la Autoridad Única del Agua deberá proceder a la delimitación de las fuentes de agua y reglamentariamente se establecerá el alcance y límites de tal afectación.

Los propietarios de los predios en los que se encuentren fuentes de agua y los usuarios del agua están obligados a cumplir las regulaciones y disposiciones técnicas que en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria establezca la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional para la conservación y protección del agua en la fuente.

Formas de conservación y de protección de fuentes de agua

Constituye formas de conservación y protección de fuentes de agua: las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción. Los terrenos que lindan con los cauces públicos están sujetos en toda su extensión

longitudinal a una zona de servidumbre para uso público, que se regulará de conformidad con el Reglamento y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos.

Para la protección de las aguas que circulan por los cauces y de los ecosistemas asociados, se establece una zona de protección hídrica. Cualquier aprovechamiento que se pretenda desarrollar a una distancia del cauce, que se definirá reglamentariamente, deberá ser objeto de autorización por la Autoridad Única del Agua, sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan.

Las mismas servidumbres de uso público y zonas de protección hídrica existirán en los embalses superficiales.

En los acuíferos se delimitarán zonas de restricción en las que se condicionarán las actividades que puedan realizarse en ellas en la forma y con los efectos establecidos en el Reglamento a esta Ley.

2.2.4 Competencias y atribuciones de la Autoridad única del agua

Las competencias son:

- a) Dirigir el Sistema Nacional Estratégico del Agua;
- b) Ejercer la rectoría y ejecutar las políticas públicas relativas a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos; y, dar seguimiento a su cumplimiento;
- c) Coordinar con la autoridad ambiental nacional y la autoridad sanitaria nacional la formulación de las políticas sobre calidad del agua y control de la contaminación de las aguas;
- d) Elaborar el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los planes de gestión integral e integrada de recursos hídricos por cuenca hidrográfica; y, aprobar la planificación hídrica nacional; Establecer y delimitar las zonas y áreas de protección hídrica;
- e) Definir la delimitación administrativa de las unidades hidrográficas; Otorgar las autorizaciones para todos los usos, aprovechamientos del agua; Otorgar las autorizaciones para el cambio de uso o aprovechamiento del agua y las renovaciones de autorización cuando hubiere lugar;
- f) Otorgar personería jurídica a las juntas administradoras de agua potable y a las Juntas de Riego y drenaje; Mantener y actualizar el registro público del agua;

- g) Declarar de interés público la información sobre la disponibilidad de aguas superficiales, subterráneas y atmosféricas;
- h) Establecer mecanismos de coordinación y complementariedad con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo referente a la prestación de servicios públicos de riego y drenaje, agua potable, alcantarillado, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros que establezca la ley;
- i) Emitir informe técnico de viabilidad para la ejecución de los proyectos de agua potable, saneamiento, riego y drenaje;
- j) Conocer y resolver sobre las apelaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control;
- k) Asegurar la protección, conservación, manejo integrado y aprovechamiento sustentable de las reservas de aguas superficiales y subterráneas;
- l) Establecer los parámetros generales, en base a estudios técnicos y actuariales, para la fijación de las tarifas por la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, riego y drenaje, y fijar los montos de las tarifas de las autorizaciones de uso y aprovechamiento productivo del agua, en los casos determinados en esta Ley;
- m) Ejercer la jurisdicción coactiva en todos los casos de su competencia;
- n) Formular, gestionar y supervisar el plan anual de prioridades en infraestructura hidráulica, equipamiento, drenaje e inundaciones; y, administrar la infraestructura hidráulica de propósito múltiple;
- o) Implementar un registro para identificar y cuantificar los caudales y las autorizaciones de uso o aprovechamiento productivo cuando se trata de caudales que fluyen por un mismo canal o sistema de riego;
- p) Concienciar a usuarios y consumidores sobre el uso responsable del agua para el consumo humano;
- q) Autorizar excepcional y motivadamente el trasvase de agua desde otras demarcaciones hídricas;
- r) Aprobar la delimitación concreta de las cuencas hidrográficas y su posible agrupación a efectos de planificación y gestión, así como la atribución de las aguas subterráneas a la cuenca que corresponda; y,
- s) Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias

Agencia de Regulación y Control del Agua

La Agencia de Regulación y Control contará con un directorio integrado de la siguiente manera:

- 1) El representante de la Autoridad Única del Agua o su delegado, quien lo presidirá;
- 2) El representante de la entidad responsable de coordinar los sectores estratégicos; o su delegado; y,
- 3) El representante de la entidad responsable nacional de la planificación y desarrollo o su delegado.

El directorio nombrará una directora o un director ejecutivo y mediante resolución establecerá la estructura administrativa y financiera de la Agencia de Regulación y Control.

El director ejecutivo dará cumplimiento a las resoluciones del directorio, ejercerá la representación legal de la Agencia y tendrá las facultades y atribuciones que le asigne el órgano directivo.

Planificación de los Recursos Hídricos

Corresponde a la Autoridad Única del Agua la ejecución de la planificación hídrica, sobre la base del Plan Nacional de Recursos Hídricos y Planes de Gestión Integral de Recursos Hídricos por cuenca hidrográfica.

El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán sujetarse a la planificación hídrica en lo que respecta al ejercicio de sus competencias. Igualmente, los planes de gestión integral de recursos hídricos por cuenca, vincularán a las entidades dedicadas a la prestación de servicios comunitarios relacionados con el agua.

Los usuarios deberán adecuar su actuación en lo que se relacione con la utilización y protección del agua a lo establecido en la planificación hídrica.

Las autorizaciones existentes de uso y aprovechamiento del agua deberán ser compatibles con lo establecido en los planes de gestión integral de recursos hídricos por cuenca, caso contrario, deberán revisarse en armonía con el Plan Nacional de Recursos Hídricos, de conformidad a lo previsto en el Reglamento a esta Ley.

Gestión Pública o Comunitaria del Agua

La gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. La gestión pública del agua comprende, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, la rectoría, formulación y ejecución de políticas, planificación, gestión integrada en cuencas hidrográficas, organización y regulación del régimen institucional del agua y control, conocimiento y sanción de las infracciones, así como la administración, operación, construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica a cargo del Estado.

La gestión comunitaria la realizarán las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, juntas de agua potable y juntas de riego. Comprende, de conformidad con esta Ley, la participación en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de la que se beneficien los miembros de un sistema de agua y que no se encuentre bajo la administración del Estado.

Ámbito y Modalidad de la Gestión de los Recursos Hídricos

La gestión pública de los recursos hídricos comprenderá la planificación, formulación de políticas nacionales, gestión integrada en cuencas hidrográficas, el otorgamiento, seguimiento y control de autorizaciones de uso y de autorizaciones de aprovechamiento productivo del agua, la determinación de los caudales ecológicos, la preservación y conservación de las fuentes y zonas de recarga hídrica, la regulación y control técnico de la gestión, la cooperación con las autoridades ambientales en la prevención y control de la contaminación del agua y en la disposición de vertidos, la observancia de los derechos de los usuarios, la organización, rectoría y regulación del régimen institucional del agua y el control, conocimiento y sanción de las infracciones.

Servicio Público de Riego

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, relativas a los servicios públicos se aplicarán a los servicios de riego y drenaje, cualquiera sea la modalidad bajo la cual se los preste.

El riego parcelario es responsabilidad de los productores dentro de su predio, bajo los principios y objetivos establecidos por la autoridad rectora del sector agropecuario.

El servicio público de riego y drenaje responderá a la planificación nacional que establezca la autoridad rectora del mismo y su planificación y ejecución en el territorio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Principios y Objetivos para la Gestión del Riego y Drenaje

El riego y drenaje es un medio para impulsar el buen vivir o sumak kawsay. La gestión del riego y drenaje se regirán por los principios de redistribución, participación, equidad y solidaridad, con responsabilidad ambiental.

Los objetivos son:

- a) Ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia de los sistemas de riego en función del cambio de la matriz productiva;
- b) Posibilitar el incremento de la productividad y la diversificación productiva;
- c) Fortalecer la gestión pública y comunitaria de riego;
- d) Impulsar la modernización y tecnificación del riego;
- e) Promover el manejo, conservación y recuperación de suelos;
- f) Favorecer la generación de empleo rural; y,
- g) Garantizar la calidad y cantidad de agua para riego.

Definición de Juntas Administradoras de Agua Potable

Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua.

Los requisitos y el procedimiento para la creación de nuevas juntas administradoras de agua potable se desarrollarán reglamentariamente por la Autoridad Única del Agua.

En el cantón donde el gobierno autónomo descentralizado municipal preste el servicio de manera directa o a través de una empresa pública de agua potable y esta cubra los servicios que por ley le corresponden, en toda su jurisdicción, no podrán constituirse juntas administradoras de agua potable y saneamiento.

Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, formarán parte del consejo de cuenca a través de sus representantes sectoriales, según lo establezca el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua.

Servicio Comunitario de agua Potable

En la localidad rural en donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, podrá constituirse una junta administradora de agua potable.

Para la conformación de una junta se requerirá la presentación de la solicitud a la Autoridad Única del Agua suscrita por al menos el 60% de las jefas o jefes de familia de la localidad susceptible a hacer uso del servicio comunitario de agua potable.

La Autoridad Única del Agua autorizará el caudal que corresponda luego de la verificación respectiva, de conformidad con la Ley.

Definición y Atribuciones de las Juntas de Riego

Las juntas de riego son organizaciones comunitarias sin fines de lucro, que tienen por finalidad la prestación del servicio de riego y drenaje, bajo criterios de eficiencia económica, calidad en la prestación del servicio y equidad en la distribución del agua.

Son atribuciones de la junta de riego, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

- Gestionar la infraestructura del sistema, sea propia de la junta o cedida en uso a ella por el Estado, a través de los diferentes niveles de gobierno.
- Tramitar con los diferentes niveles de gobierno o de manera directa, la construcción de nueva infraestructura, pudiendo recabar para ello ayuda financiera.
- Para el efecto deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua;
- Realizar el reparto equitativo del agua que le sea autorizada entre los miembros del sistema siguiendo las regulaciones que emita la Autoridad Única del Agua;
- Resolver los conflictos que puedan existir entre sus miembros. En caso de que el conflicto no se pueda resolver, recurrirán ante la Autoridad Única del Agua;
- Establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación del servicio a partir de los criterios técnicos regulados por la Autoridad Única del Agua;
- Imponer las sanciones sobre los usuarios correspondientes a las infracciones administrativas establecidas en sus estatutos u ordenanzas conforme al régimen general previsto en esta Ley;
- Entregará la Autoridad Única del Agua, la información que le solicite, siempre que esté relacionada con el ejercicio de sus competencias;
- Colaborar con la Autoridad Única del Agua en la protección de las fuentes de abastecimiento de agua del sistema de riego evitando su contaminación;
- Participar en los consejos de cuenca a través de su representante sectorial; y,
- Todas las demás que se establecen en el Reglamento a esta Ley.

2.2.3.1 Derechos, Garantías y Obligaciones

Derecho Humano al Agua

El derecho al agua² es el derecho que tienen todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.

²Consultado en línea en: www.humanium.org/derecho-agua

Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada y excluida o despojada de este derecho.

El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Libre Acceso y Uso del Agua

El derecho humano al agua implica el libre acceso y uso del agua superficial o subterránea para consumo humano, siempre que no se desvíen de su cauce ni se descarguen vertidos ni se produzca alteración en su calidad o disminución significativa en su cantidad ni se afecte a derechos de terceros y de conformidad con los límites y parámetros que establezcan la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Única del Agua. La Autoridad Única del Agua mantendrá un registro del uso para consumo humano del agua subterránea.

Derecho de Igualdad y no Discriminación en el Acceso al derecho Humano al Agua

Todas las personas ejercerán el derecho humano al agua en condiciones de igualdad, se prohíbe toda discriminación por motivos de etnia, género, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, incluido enfermedades catastróficas, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición política, social o de otro tipo que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho humano al agua.

Las políticas y las asignaciones de recursos en materia de agua y las inversiones en dicho sector se orientarán a garantizar el acceso al agua a todos los miembros de la comunidad en condiciones de igualdad.

El Estado adoptará cuantas medidas de acción afirmativa sean necesarias con el objeto de promover la igualdad real en el ejercicio del derecho humano al agua, protegerá y atenderá de manera preferente a los grupos de atención prioritaria.

Derecho de usuarios y Consumidores

Los usuarios del agua son personas naturales, jurídicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados, entidades públicas o comunitarias que cuenten con una autorización para el uso y aprovechamiento del agua.

Los consumidores son personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias que demandan bienes o servicios relacionados con el agua proporcionados por los usuarios.

Los usuarios y los consumidores tienen derecho a acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua y a ejercer los derechos de participación ciudadana previstos en la ley.

Los derechos de los usuarios se ejercerán sin perjuicio de los derechos de los consumidores de servicios públicos relacionados con el agua.

Los derechos de los consumidores de servicios públicos relacionados con el agua se ejercerán sin perjuicio de los derechos de los usuarios.

Derechos colectivos de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio desde su propia cosmovisión, gozan de los siguientes derechos colectivos sobre el agua:

- Conservar y proteger el agua que fluye por sus tierras y territorios en los que habitan y desarrollan su vida colectiva.
- Participar en el uso, usufructo y gestión comunitaria del agua que fluye por sus tierras y territorios y sea necesaria para el desarrollo de su vida colectiva;

- Conservar y proteger sus prácticas de manejo y gestión del agua en relación directa con el derecho a la salud y a la alimentación.
- Mantener y fortalecer su relación espiritual con el agua.
- Salvaguardar y difundir sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales sobre el agua; Ser consultados de forma obligatoria previa, libre, informada y en el plazo razonable, acerca de toda decisión normativa o autorización estatal relevante que pueda afectar a la gestión del agua que discurre por sus tierras y territorios.
- Participar en la formulación de los estudios de impacto ambiental sobre actividades que afecten los usos y formas ancestrales de manejo del agua en sus tierras y territorios.
- Tener acceso a información hídrica veraz, completa y en un plazo razonable;
- Participación en el control social de toda actividad pública o privada susceptible de generar impacto o afecciones sobre los usos y formas ancestrales de gestión del agua en sus propiedades y territorios.
- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ejercerán estos derechos a través de sus representantes en los términos previstos en la Constitución y la ley.

El Derecho al Agua Interdisciplinario

Es un derecho interdisciplinario³ y novísimo, que con el paso del tiempo, ha ido demostrando la validez de sus fundamentos y principios, hasta el punto de ser conocido como una disciplina autónoma. Sin embargo, su autonomía no excluye de ningún modo su relación con las otras ramas del derecho, pues existe entre ella y las demás una interrelación, primaria y dinámica, en donde mucho de sus elementos o supuestos normativos se encuentran localizados en cuerpos legislativos tradicionales como el derecho civil, penal, trabajo, etc.

El derecho al Agua Transdisciplinario

Es un derecho transdisciplinario⁴ la mayoría de los cuerpos normativos tradicionales del derecho han tenido como fuentes reales, los variados fenómenos de

³Adjetivo que involucra a varias disciplinas, suele aplicarse a actividades, investigaciones y estudios donde cooperan expertos en distintas temáticas.

⁴Es lo que simultáneamente es inherente a las disciplinas y donde se termina por adoptar el mismo método de investigación.

orden social o económico que se producen en un período o momento determinado. En el caso del Derecho Humano al Agua, no es suficiente tomar en cuenta los anteriores factores, puesto que esta disciplina jurídica exige el aporte o la interacción de otras materias científicas que sean capaces de orientarle e ilustrarle en el proceso de comprensión de los recursos hídricos, con el objeto de contar con los elementos verídicos que habrán de servirle de fundamento para la creación o reforma de nuevas normas o reglamentaciones de carácter ambiental.

El derecho al Agua es dinámico

La constante evolución de las ciencias y tecnologías y su puesta en práctica, en ocasiones tienden a desembocar en una acción y efectos contaminantes o de deterioro de las fuentes hídricas, situaciones éstas que obligan a realizar una mayor y actualizada labor legislativa o reglamentaria ambiental, con el fin de contrarrestar o prevenir sus efectos negativos.

El constante desarrollo de los ordenamientos legislativos ambientales, con frecuencia es motivo de revisión y/o ampliación de sus ámbitos de aplicación espacial interna y de manera especial en el campo internacional, por la importancia que el Derecho al Agua tiene con respecto a los intereses de los diferentes estados que conforman la comunidad internacional. El desarrollo, interrelación e interés, por su aplicación y vigencia en la mayoría de los países del mundo, es también una muestra notoria del dinamismo de este Derecho.

El derecho al agua es innovador y solidario

Es un derecho innovador y solidario, pues la visión predominante del antropocentrismo⁵ cultural, tiende a ceder su lugar, ya que por razones económicas, éticas o de simple sobrevivencia, ante la orientación y la fuerza del emergente principio del biocentrismo⁶, que rechaza la idea de concebir al hombre como un ser desarraigado e inmune a la suerte del ente naturaleza, sino antes bien, comprende que, necesita de ella para poder sobrevivir y en consecuencia los valores tutelados por la ciencia del Derecho

⁵Es la doctrina que sitúa al ser humano como medida de todas las cosas.

⁶Término que designa una teoría moral que afirma que todo ser vivo merece respeto moral.

y su objeto se extienden a un nuevo tipo de modalidad biológica y no biológica (entorno), reconociendo, tácitamente, el valor intrínseco de la naturaleza como una entidad que debe ser protegida y por consiguiente ser motivo de regulación jurídica. Una rama del derecho se distingue de otras disciplinas jurídicas por la existencia de una serie de elementos que le son propios, específicos y distintos de aquellos que caracterizan el desarrollo de otras materias normativas y doctrinales.

Carácter sistémico del derecho al agua

Las disposiciones y normas internacionales en general están al servicio de la regulación de los diferentes elementos y procesos naturales que componen el ambiente natural y humano. La regulación de conductas internacionales no se realiza aisladamente, sino teniendo en cuenta el comportamiento de los elementos naturales y las interacciones determinadas en ellos como consecuencia de la actividad.

2.2.4 Bases constitucionales del derecho humano al agua

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Nuestra carta magna, consagran el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

El artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe toda forma de privatización del agua y determina que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria y que el servicio de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias; prescribe además, que el Estado a través de la Autoridad Única del Agua, será responsable directa de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano y riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación y que se requerirá

autorización estatal para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la Ley.

En el artículo 314 de la Constitución de la República asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá que sus tarifas sean equitativas y establecerá su control y regulación. La misma norma determina que el Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

El artículo 411 de la Carta Magna, dispone que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico y que regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

En la Primera Disposición Transitoria de la Constitución de la República dispone que la Ley que regule los recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua, incluirá los permisos de uso y aprovechamiento, actuales y futuros, sus plazos, condiciones, mecanismos de revisión y auditoría para asegurarla formalización y la distribución equitativa de este patrimonio.

Los artículos 66 y 276 de nuestra constitución reconocen y garantizan a las personas y colectividades el derecho al acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

En el artículo 281 de la Carta Magna encontramos la soberanía alimentaria que constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las

personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, dispone que será responsabilidad estatal promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y a otros recursos productivos.

El artículo 282 de la Constitución del Ecuador, prohíbe el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

Mediante Decreto Supremo 369 publicado en el Registro Oficial No.69 de 30 de mayo de 1972, se expidió la Ley de Aguas vigente hasta el 30 de julio de 2014, a la cual se agregaron ocho reformas de menor trascendencia, introducidas a través de distintos cuerpos legales.

En este contexto, el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador inició el primer debate de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua que garantiza la no privatización del agua el 10 de Noviembre del 2009, siendo aprobada definitivamente el 31 de Julio de 2014, misma que se encuentra vigente hasta la presente fecha.

El artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*.

2.2.5 Legislación ambiental relevante

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable. (Constitución, 2008)

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

El Ecuador cuenta ahora con una Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua que reafirma el papel del Estado como rector de la política pública, al mismo tiempo que fortalece la gestión de las juntas de riego y de agua potable; una ley orientada a la redistribución del recurso y a cuidar las fuentes y la calidad del agua.

Nuestro objetivo ha sido dar a conocer la inobservancia de esta normativa con el fin de garantizar el acceso al agua como derecho humano y su redistribución equitativa, no sujeta a privatización y de acuerdo con el orden de prelación determinado por la Constitución; es decir, ante todo el consumo humano, luego el riego para garantizar la soberanía alimentaria, por último, lo referido al mantenimiento del caudal ecológico y a las demás actividades productivas.

2.2.6 El acceso al agua en el derecho internacional convencional sobre derechos humanos

Son escasos los tratados internacionales en los cuales el acceso al agua potable se reconoce expresamente como un derecho humano. No obstante, es posible encontrar su tutela implícita en algunas disposiciones contenidas en convenciones internacionales sobre derechos humanos¹⁴.

El núcleo mínimo del derecho al agua está contenido implícitamente en las disposiciones que protegen el derecho a la vida tal como es concebido en las convenciones internacionales, sean universales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵ (en adelante PIDCP), como regionales¹⁶. A este propósito, es menester recordar que el campo de aplicación de estas normas, concebidas inicialmente para proteger la vida humana de las ejecuciones sumarias o arbitrarias por las autoridades estatales¹⁷, a lo largo del tiempo ha ido ampliándose y tutelando la aspiración a una existencia digna. Sobre este punto, el Comité de Derechos Humanos ha realizado un llamamiento para superar una interpretación restrictiva del derecho a la vida¹⁸, observando que la expresión "el derecho a la vida es inherente a la persona humana" no puede entenderse de manera restrictiva y que, por lo tanto, la protección de este derecho " exige que los Estados adopten medidas positivas". A este respecto, el Comité considera que sería oportuno que "los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles para disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida, en

especial adoptando medidas para eliminar la malnutrición y las epidemias"19. No hay duda de que entre las acciones necesarias para alcanzar los objetivos que acabamos de mencionar también se encuentran medidas finalizadas a garantizar el suministro de agua en una cantidad y calidad adecuadas20. Sobre el punto, recordamos que el mismo Comité de Derechos Humanos, aún de forma muy tibia, ha reconocido que la contaminación del medio ambiente puede afectar el goce del derecho a la vida y se ha mostrado a favor de interpretar el derecho a la vida consagrado en el artículo 6 del PDCP en términos suficientemente amplios para abarcar la necesidad de garantizar condiciones ambientales adecuadas, que no pongan en peligro la vida21. En la doctrina también se propone extender la aplicabilidad de las normas que protegen este derecho a situaciones en las cuales la vida de las personas es puesta en riesgo por el deterioro del entorno ambiental; en particular, se llega a señalar que un Estado podría ser llamado a responder internacionalmente si no emprende políticas eficaces de protección del. (BERTAZZO, 2015).

2.3 Hipótesis

La no pertenecía de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia de Guanujo a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, acarrea consecuencias jurídicas a los usuarios del sistema de Agua potable Guanujo.

2.4 Variables

2.4.1 Variable Independiente

La no pertenencia a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda

2.4.2 Variable dependiente

Ocasiona consecuencias jurídicas la falta de aplicación de la Ley Orgánica de Recursos hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

CAPÍTULO III

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

El trabajo tendrá como ámbito de estudio socio-jurídico el determinar las consecuencias jurídicas al no formar parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, La Junta Administradora de la parroquia Guanujo, de conformidad a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, la investigación será científica y de campo.

La investigación en el conocimiento es descriptiva, su orientación metodológico-estadística es cuantitativa y cualitativa. Se promueve la crítica y la argumentación jurídica y de campo.

3.2. Tipo de investigación

Mediante la utilización de la investigación aplicada se realizará un estudio descriptivo y de campo, además será una investigación no experimental ya que lo que haremos es prestar atención al fenómeno tal y como se presenta, para después analizarlo.

Investigación descriptiva

Nos permitirá llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Además, la meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre variables. Debido especialmente a que los investigadores no son tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Investigación de campo

Se basará en informaciones obtenidas directamente de la realidad, esto permitirá cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos.

3.3. Nivel de investigación

Derecho Constitucional.

3.4 Métodos de investigación

Método inductivo

Se parte de los datos particulares para llegar a conclusiones generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta, mientras que para la tabulación de los datos se utilizara una metodología cuantitativa.

Método deductivo

La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez.

3.5. Diseño de la investigación

Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

Sub línea de investigación: Ciencias del Derecho.

3.6. Población y muestra

El universo y muestra que se va a considerar es 160 personas socios de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Guanujo, la presidenta de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Guanujo, Funcionarios de la Empresa Pública De Agua Potable y Alcantarillado Guaranda de los que se obtendrá una muestra

de 160 personas con lo que determinaremos las consecuencias jurídicas al no formar parte de la empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda.

3.7 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos

Técnicas

Las técnicas mediante las cuales recopilaremos la información será:

Encuesta

Destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones personales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un cuestionario de preguntas escritas que se entregan en nuestro caso a los usuarios de la Junta seleccionada para el estudio, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina encuesta.

Entrevista

Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos.

Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador investigador y el investigado los usuarios de la Junta seleccionada; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

Instrumentos

El instrumento del que nos valdremos para la encuesta será el cuestionario el cual consiste en una serie de preguntas que deberán ser respondidas por los miembros de la Junta, funcionarios de la Secretaria Nacional del Agua y a la presidenta de la Junta

Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia Guanujo perteneciente al cantón Guaranda, para luego proceder a realizar la tabulación respectiva.

La entrevista; del instrumento del que nos valdremos para realizar será un cuestionario. Pues entrevistaremos a los miembros de la Junta y a la presidenta de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia Guanujo, con el objeto de obtener información de la fuente de mejor manera el presente trabajo investigativo.

La técnica de recolección de datos será en base a las técnicas de la investigación:

- La observación
- El fichaje
- La encuesta

3.8 Procedimiento de recolección datos

El procesamiento de datos conseguido de las encuestas, se tabulará con programas de Microsoft Excel mediante estadísticas descriptivas.

Los datos se procesarán mediante cuadros estadísticos y se calculará las frecuencias y porcentajes.

La tabulación de datos de la encuesta se realizará por medio de cuadros, gráficos estadísticos y a través de ellos se derivará los resultados de la investigación, se comprobará hipótesis y nos permitirá plantear el impacto de la investigación.

Universo poblacional

Fue constituido de la siguiente forma:

COMPOSICIÓN	CANTIDAD
Miembros de la Junta	800
Funcionarios de la Secretaria Nacional del Agua	11

Presidenta de la Junta Parroquial	1
TOTAL	812

Muestra

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Miembros de la Junta	159
Funcionarios de la Secretaria Nacional del Agua	0
Presidenta de la Junta Parroquial	1
TOTAL	160

Las encuestas se realizarán a 160 personas de un total de 812.

$$n = \frac{N}{(e)^2 (N-1) + 1}$$

Dónde:

n= Muestra

N= Universo (812 habitantes de la parroquia urbana de Guanujo)

E= Error máximo admisible (10%)

$$n = \frac{812}{(0.25)^2 (812-1) + 1}$$

$$n = \frac{812}{0.025 (811)+1}$$

$$812$$

$$n = \frac{\quad}{7.48}$$

n = 160 personas encuestadas

TOTAL: 160 personas encuestadas

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

Resultados de la encuesta realizada ala Presidenta de la Junta Administradora de agua Potable y Alcantarillado Guanujo, Habitantes de la Junta mencionada, parroquia Guanujo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

PREGUNTA No.1

¿La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanajuato, les presta el servicio de calidad?

Cuadro N° 1

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Variable	Frecuencia	%
Si	70	0,44
No	90	0,56
Total	160	100%

FUENTE: Los Datos son tomados de las encuestas realizadas a los socios de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanajuato.

RESPONSABLE: Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

Gráfico 1



Análisis

De la pregunta planteada un 44 %, manifiesta que si les prestan el servicio de calidadla Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo, mientras que un 56% manifiesta que existe inconvenientes en ciertos sectores de la parroquia que el abastecimiento de agua les llega con muy poca frecuencia.

PREGUNTA No. 2

¿Está de acuerdo en pertenecer a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo o a la Empresa Pública de agua Potable y Alcantarillado?

Cuadro N° 2

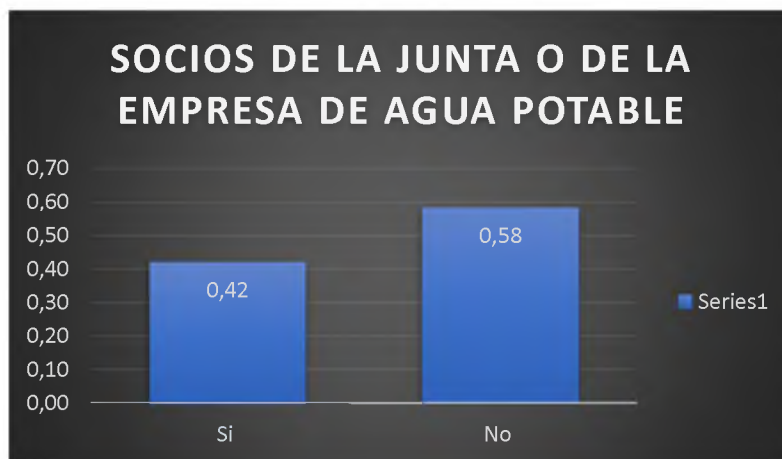
SOCIOS DE LA JUNTA O DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE

Variable	Frecuencia	%
Si	67	0,42
No	93	0,58
Total	160	100%

FUENTE: Los Datos son tomados de las encuestas realizadas a los socios de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo.

RESPONSABLE: Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

Gráfico 2



Análisis

De la pregunta planteada un 42%, manifiesta que si desean seguir perteneciendo a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo, mientras que un 58% manifiesta que no desean pertenecer a la Junta y que les gustaría que el suministro les preste servicios la Empresa Pública de Agua potable.

PREGUNTA No. 3

¿Conoce cuáles son los requisitos para conformarse en Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado?

Cuadro N° 3

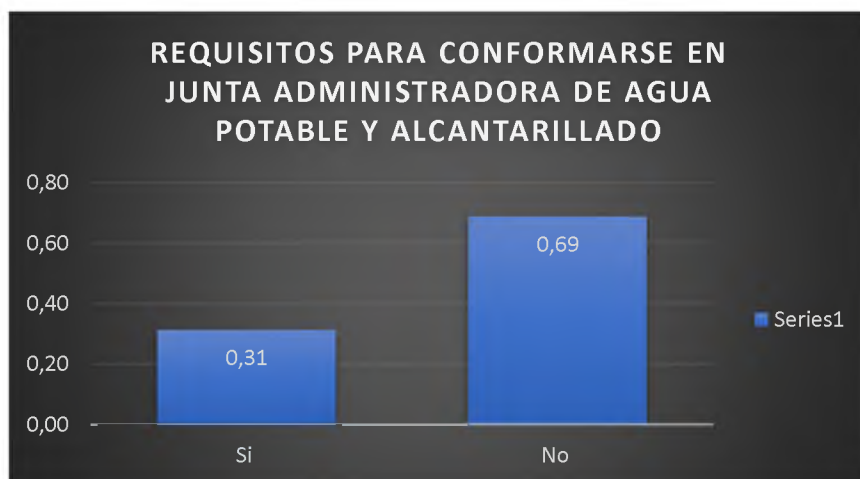
REQUISITOS PARA CONFORMARSE EN JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Variable	Frecuencia	%
Si	50	0,31
No	110	0,69
Total	160	100%

FUENTE: Los Datos son tomados de las encuestas realizadas a los socios de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo.

RESPONSABLE: Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

Gráfico 3



Análisis

De la pregunta planteada un 31 %, manifiesta que si conocen y saben cuáles son los deberes y obligaciones como Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo, mientras que un 69% manifiesta que no saben cuáles son sus deberes y obligaciones como junta y como usuarios solo hacen lo que les dice su presidenta.

PREGUNTA No. 4

¿Sabe usted como miembro de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Guanujo si cuenta con planta de tratamiento?

Cuadro N° 4

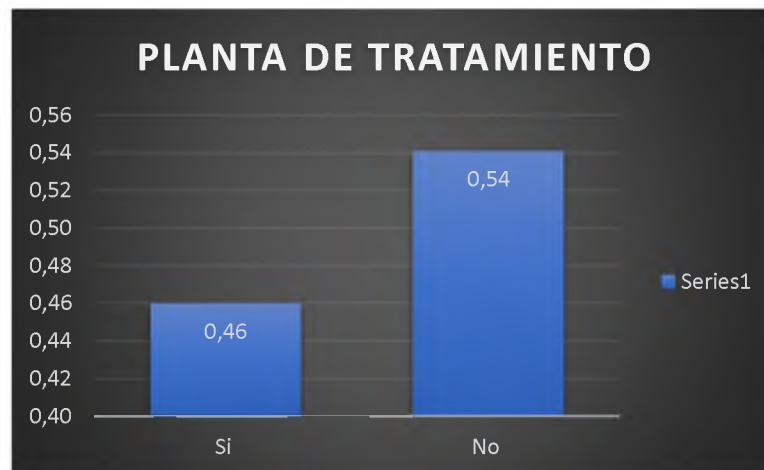
PLANTA DE TRATAMIENTO

Variable	Frecuencia	%
Si	85	0,46
No	100	0,54
Total	185	100%

FUENTE: Los Datos son tomados de las encuestas realizadas a los socios de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanujo.

RESPONSABLE: Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

Gráfico 4



Análisis

De la pregunta planteada un 46 %, manifiesta que si conocen que la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanajuato, no cuentan con una planta de tratamiento para el agua mientras que un 54% manifiesta que no saben para qué sirve la planta de tratamiento y que fin tiene.

PREGUNTA No. 5

¿Cree usted que se debería sancionar a los funcionarios de la Empresa Pública del Agua por inobservar la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua?

Cuadro N° 5

SE DEBERÍA SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

Variable	Frecuencia	%
Si	65	0,41
No	95	0,59
Total	160	100%

FUENTE: Los Datos son tomados de las encuestas realizadas a los socios de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Guanajuato.

RESPONSABLE: Marcela Verónica Pineda Fuenmayor

Gráfico 5



Análisis

De la pregunta planteada un 41%, manifiesta que si necesaria una sanción por inobservar la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, porque la inobservancia de esta normativa, es irremediable y causa efectos adversos a la salud de la población, por lo tanto mientras no exista una sanción, no hay una fuerza coercitiva para que los organismos públicos, cumplan con sus funciones y atribuciones; y el 59% responde que no es necesaria una sanción ya que ellos como junta deciden quien les presta el servicio.

4.2 Beneficiarios del proyecto

4.2.1 Beneficiarios directos

Los usuarios de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo son los beneficiarios de este trabajo investigativo.

4.2.2 Beneficiarios indirectos

Profesionales de Derecho, comunidades aledañas al sector investigado, Organizaciones Sociales, Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Guaranda, Dirección Provincial del Medio Ambiente de Bolívar, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, y la ciudadanía en general que tengan interés en el estudio del tema, serán los beneficiarios indirectos por tener interés en utilizar los resultados generados por el proyecto.

4.3 Impacto de la investigación

El impacto de la investigación radica en analizar la inobservancia a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, porque la falta de aplicación de la ley es causada por la inobservancia de esta normativa, es irremediable y causa efectos adversos a la salud de la población, por lo tanto, mientras no exista una concientización, no hay una fuerza coercitiva para que la Empresa Pública de Agua Potable, cumplan con sus funciones y atribuciones.

CONCLUSIONES

- ✓ Con la presente investigación se ha determinado que la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Guanujo y la Empresa Pública de Agua potable inobservan la Ley Orgánica de Recursos hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su artículo 46 señala que el recurso hídrico suministrara la empresa pública del Agua siempre y cuando pertenezca al casco urbano y no podrán construirse en junta aquellas que pertenezcan a aquella localidad.
- ✓ En esta investigación se puede comprobar que la Secretaria Nacional del Agua no cuenta con una política de divulgación o sociabilización de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, para dar a conocer a las juntas y la ciudadanía en general.
- ✓ La falta de cumplimiento de las normas constitucionales causa un grave perjuicio a las personas ya que no cuentan con una planta de tratamiento en el agua y esto acarrea enfermedades a su población, además vulnera del derecho humano al agua y al buen vivir.
- ✓ La Senagua inobserva el artículo 46 de la Ley Orgánica de Recursos hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, ya que aprobó la constitución de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo siendo una parroquia urbana.

RECOMENDACIONES

- ✓ Es necesario tener un régimen de capacitación para poder divulgar la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y evitar así el incumplimiento.
- ✓ Tener una herramienta jurídica que determine la obligación de observar los preceptos legales de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.
- ✓ Al tener conocimiento de la norma legal se podrá exigir a los miembros de la Junta Administradora de Agua Potable y alcantarillado de Guanajuato la aplicación y evitar la inobservancia de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.
- ✓ La Senagua debe observar y cumplir la Ley y no ceder a compromisos y promesas políticas.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANDORNO, Luis O. “El derecho Humano al Agua”, pág. 241 1996.
2. Asociación Ecologista Amigos de la Tierra 2006.
3. BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, “Derecho del Agua. Fundamentación y normativa”, p 45, Abeledo- Perrot, 2005.
4. BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, “Los Recursos Hídricos. Fundamentación y normativa”, p 179, Abeledo- Perrot, 2005
5. Constitución de la República del Ecuador del 2008.
6. LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.
7. Dr. Cabanellas en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VI pág.691 2001.
8. GONZÁLEZ, Carlos Andrés libro de la afectación de un derecho fundamental, editorial Andrés pág. 23 2003.
9. LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, LEY NO. 37. RO/ 245 DE 30 DE JULIO DE 1999.
10. LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL TÍTULO I AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA LEY
11. MARTÍNEZ LÓPEZ, José Samuel libro de “Estrategias Metodológicas Y Técnicas Para La Investigación”, México D.F. pág. 89 2001.
12. NEVILLE Katherine, Libro del Agua pág. 524 año 2006.

13. Proyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente –LOPCA –
Exposición de Motivo, pág. 581 2002.
14. SALVADOR, Juanito, “Libro sobre historia del derecho humano al agua” pág.
354 1999.
15. REVISTA DE DERECHO –COQUIMBO AÑO 2015 –AUTORA BERTAZZO
SILVA-pág. 1

ANEXOS

ANEXO N°. 1 Encuesta

MODELO DE ENCUESTA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A:.....

PREGUNTA No. 1

**¿LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO GUANUJO, LES PRESTA EL SERVICIO DE CALIDAD?**

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 2

¿ESTÁ DE ACUERDO EN PERTENECER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GUANUJO O A LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 3

¿CONOCE CUALES SON LOS REQUISITOS PARA CONFORMARSE EN JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No. 4

¿SABE USTED COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANUJO SI CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO?

SI _____ NO _____

PREGUNTA No.5

¿CREE USTED QUE SE DEBERÍA SANCIONAR ALOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA POR INOBSERVAR LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA?

SI _____ NO _____

ANEXO N°. 2 Fotos recorrido por las distintas vertientes y afluentes de agua

**RECORRIDO POR LAS DISTINTAS VERTIENTES Y AFLUENTES DE
GUANUJO JUNTO A HABITANTES DE LA PARROQUIA URBANA DE
GUANUJO, DE DONDE SE ABASTECEN DE AGUA LA POBLACIÓN**





Foto 1.- Tanque para almacenamiento construido por los habitantes de Guanujo para poder almacenar cantidad considerable de agua



Foto 2.- Tanque para almacenamiento construido por los habitantes de Guanujo para poder almacenar cantidad considerable de agua



Foto 3.- Trayecto para poder llegar a las fuentes de captación de agua.



Foto 4.- Medidor de agua de una de las fuentes



Foto 5.- Trayecto del agua liquido vital para poder llegar a la población de Guanujo.



Foto 6.- Reunión con los usuarios de la Junta Administradora de Guanujo.



ANEXO N°. 3 Resolución perteneciente al proceso N° 3442-1993

AGENCIA DE INERHI
 GUARANDA

7 de Mayo N°. 509 Telf.: 960-298

BOLIVAR - ECUADOR

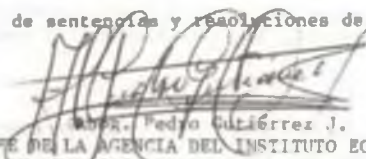


INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. AGENCIA DE GUARANDA.- Guaranda, enero 14 de 1993, las 08h45. VISTOS: Luis Anibal Vásconez Gaviláñez, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia Guanujo, compareca a la Agencia de Aguas del INERHI en Guaranda, solicitando la concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las fuentes conocidas como Toro-Guayugsha y Yatapamba, perteneciente a la parroquia Guanujo (52), cantón Guaranda (01), provincia de Bolívar (02), para destinarlas al uso doméstico de los moradores de la parroquia Guanujo. Por aceptada la solicitud a trámite, se ha dispuesto dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Aguas, procediéndose a las publicaciones de un extracto de la solicitud por la prensa, fijación de carteles y estudio técnico por parte de un funcionario de esta Agencia. Diligencias que se han cumplido plenamente conforme consta de autos. Encontrándose la causa para resolver, para ello se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.-Se ha dado a la solicitud el trámite legal, sin omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento, por cuya razón se declara su validez. SEGUNDO.-No se ha presentado oposición alguna ni dentro ni fuera de término legal, por lo que no existen excepciones que entrar a resolver. TERCERO.- Del estudio técnico efectuado por el Ing. Jorge del Pozo funcionario de esta Agencia, cuyo informe consta en Memorandum No. D02.1-002, del 7 de Enero de 1993 que se manda agregar a los autos, se desprenden los siguientes aspectos técnicos dignos de ser tomados en cuenta: a) Que las aguas en petición pertenecen a dos vertientes: Vertiente No.1 conocida como Toro Guayugsha, en cartas del I.G.M. como Toro Guañuña. Cabe indicar que los moradores de Guanujo, Ingenieros del Municipio y Plan Internacional, manifestaron que el presupuesto no les alcanzaría por lo cual desistieron de esta fuente, la misma que no será tomada en cuenta en esta concesión. Vertiente No.2 conocida como Yatapamba por los peticionarios y Panzagusycó por moradores del sector donde aflora esta vertiente



a la cota de 3425 metros sobre el nivel del mar en el recinto Rumipungo en terrenos de M.N. y que antes fueron de Ernesto Cordovéz. Según aforo que se realizó mediante el método volumétrico en época de estiaje, del cual se obtuvo el caudal de 6.28 lit/seg. y que según la división hidrográfica del Ecuador estas aguas pertenecen al Sistema 05 Guayas, Cuenca 10 (río Guayas), Subcuenca 06 río Babahoyo-Milagro y Microcuenca 01 río Salinas, está ubicada según las cuadrículas de Mercator en las coordenadas 9° 836.150 latitud norte y 723.250 longitud este en la carta de Chimborazo. Informe que termina recomendando favorablemente la concesión, por cuya razón se lo acompaña y pasa a formar parte integrante de esta sentencia. Por lo expuesto, esta Autoridad ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

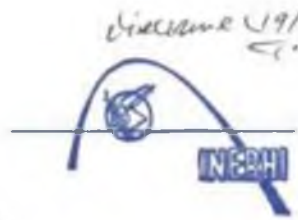
- 1.- Conceder todo el caudal que existe en la vertiente Yatapamba y Panzaguayo que es de 6.28 lit/seg. para que lo destinen al uso doméstico de abastecimiento de las casas de habitación que existen en la parroquia Guanujo, servicio por el cual y por su finalidad quedan exentos de pago alguno.
- 2.- Esta Agencia ordena construir un tanque de almacenamiento y distribución del caudal concedido, para lo cual presentarán en las oficinas del INERHI, para su aprobación, los planos inherentes a captación, conducción, almacenamiento y distribución.
- 3.- En vista de que desistieron de las vertientes Toro Guañaña, por encontrarse muy distante y el presupuesto no les alcanzaba, esta Agencia no concede caudal alguno de esta vertiente.
- 4.- Conforme al Circular No.903167 del 19 de Junio de 1990, emitido por el Consejo Consultivo de Aguas del INERHI EL Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia Guanujo, tiene que pagar al INERHI el 5 % del Salario Mínimo Vital vigente, por concepto de gastos efectuados en la tramitación del proceso, y los servicios que seguirá prestando la Institución en el futuro. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confírase copia debidamente certificada, para su inscripción y registro en el Libro de sentencias y resoluciones de esta Agencia. NOTIFIQUESE.


Abra. Pedro Gutiérrez J.
JEFE DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE RECURSOS HIDRAULICOS. ENCARGADO.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS

AGENCIA DE INERHI
GUARANDA

7 de Mayo N°. 509 Telf.: 980-298
BOLIVAR - ECUADOR



CERTIFICO.

[Signature]
El Secretario Judicial

En Guaranda, hoy día jueves catorce de enero de mil novecientos noventa y tres a las catorce horas, notifiqué con la copia de la sentencia que antecede al Dr. Luis Vascones, Presidente de la Junta de Aguas de la parroquia Guanujo, por boleta que me dejó en el casillero judicial número 17. Certifico.

[Signature]
El Secretario.

BAJOS, siendo como tal que, la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.
Guaranda, 29 de enero de 1993.

[Signature]
El Secretario.

VISTO EL ORIGINAL
COPIA AUTENTICA
C.A. 500 8752 (0076202)
18/01/93
21.01.2016
AG. INERHI - ERJAF



Incremento De Agua N°. 2936-2006



SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA.-
Guaranda, 8 de julio del 2008.- las 13h05.- VISTOS: A fojas cinco del proceso comparece el señor Pablo Rodrigo Fierro Montero, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia Guanujo, con domicilio en la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, con el fin de obtener la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de las cuatro vertientes conocidas con los nombres de Tomaveia, Mantilla, Plaza de Animales y Chorro Pata, ubicadas en terrenos de propiedad de herederos de la familia Alarcón Núñez y en terrenos que se desconoce los nombres de sus propietarios, en la parroquia Urbana de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el caudal solicitado de 20.00 l/s, será utilizado para el uso doméstico de 100 familias, acompañando como documentos habilitantes comprobantes de pago, fotocopias de cédula de ciudadanía, certificado de votación, acta del nombramiento que representa y lista de usuarios. Aceptada la solicitud a trámite, se ha dispuesto dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 87 de la Ley de Aguas esto es citación a los usuarios presuntos y desconocidos, mediante publicaciones de prensa, fijación de carteles, y el informe técnico respectivo. Concluida la tramitación y encontrándose la causa en estado de resolver se considera: PRIMERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todos los requisitos de Ley y sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicié su procedimiento, por cuya razón se declara la validez de todo lo actuado. SEGUNDO.- Del informe técnico, presentado por el Ing. Hernán Borja Naranjo, funcionario de esta Agencia, constante en Memorando No. AG G 11-2007-115, de fecha 13 de septiembre del 2007, se desprende lo siguiente: Que, las aguas solicitadas provienen de cuatro vertientes conocidas con los nombres de Mantilla, Tomaveia, Plaza de Toros y Chorropata, ubicadas en el sector urbano de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 río Guayas, SC-06 río Babahoyo-Milagro, MC-01 Río Salinas. Vertiente Mantilla.- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2890 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9827767 N y Longitud 722051 E, a 60 m. al sur de la Panamericana aproximadamente en el eje de la calle Adolfo Páez, las mismas que se encuentran siendo utilizadas por personas de la parroquia Guanujo por medio de una



captación con tubería de hormigón armado de 50 mm. en una longitud de 20 m. hasta un tanque de 2.00 x 1.70 x 1.20 m. donde se adosa una lavandería de dos piedras bajo cubierta construido por el Gobierno Municipal de Guaranda. En el fondo del tanque existe un orificio provocado por donde fluye el agua hacia una acequia por donde fluye el agua para ser utilizado en el riego de un potrero de propiedad del señor Rigoberto Bayas. Según aforo realizado por el método volumétrico el día jueves 6 de septiembre del 2007, a la cota indicada se obtuvo un caudal total de 0.39 l/s. **Vertiente Tomaveia.**- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2920 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9827575 N y Longitud 721461 E, al final de un pasaje contiguo al cerramiento de la escuela Vicente Rocafuerte. En el sitio se aprecia los vestigios de un embaulado construido en ladrillo de donde salen dos tubos de HG de 50 mm. por donde fluye el agua hasta un estanque para luego discurrir el agua hasta una acequia e irrigar terrenos de propiedad de los señores Benigno Vásconez y Jorge Guamán entre otros. Según aforo realizado por el método volumétrico, a la cota indicada se obtuvo un caudal total de 0.37 l/s. **Vertiente Plaza de Animales.**- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2882 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9826860 N y Longitud 721671 E, al costado izquierdo de la calle Simón Bolívar y en la esquina superior de la plaza de animales. En el sitio existe una caja de cemento de donde sale una tubería de PVC de 150 mm. en una longitud de 30 m. hasta otra caja de cemento de 0.30 x 0.30 x 0.30 m. y finalmente el agua discurre por una acequia para irrigar terrenos de propiedad de la señorita Dolores Bonilla Ochoa. Según aforo realizado por el método volumétrico, a la cota indicada se obtuvo un caudal total de 1.43 l/s. **Vertiente Chorropata.**- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2875 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9826876 N y Longitud 721859 E, a 10 m. a la derecha de la Panamericana y a 45 m. al norte de la cancha múltiple de la ciudadela Defensa del Pueblo. El agua sale por una alcantarilla de vía a una acequia entrando nuevamente al alcantarillado sanitario ubicado a 80 m. Según aforo realizado por el método volumétrico, a la cota indicada se obtuvo un caudal total de 0.87 l/s. Que, la Junta Administradora de Agua de Guanujo, tiene proyectado con estas vertientes cubrir a sectores que no disponen del servicio de agua. Que, del análisis técnico se concluye que no existe inconveniente técnico alguno para atender la presente solicitud, informe que se lo acoge. **TERCERO.**- Considerando que los recursos hidrológicos en cualquier estado que se encuentren son bienes nacionales y de uso

público y su uso y aprovechamiento solo puede hacerse legítimamente mediante la concesión del derecho de aprovechamiento, conforme lo prescribe los Arts. 2, 3 y 14 y siguientes de la Ley de Aguas.- Por las consideraciones expuestas y habiéndose evacuado todas las diligencias, y hallándose la a causa en estado de resolver, esta **AUTORIDAD RESUELVE:** 1.- Dentro del proceso No. 2936-06, conceder el derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de las vertientes conocidas con los nombres de Mantilla, Plaza de Animales y Chorropata, cuyos sitios de captación se encuentran ubicados a las cotas de 2890, 2882 y 2975 msnm, en el área urbana de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, a favor de la Junta Administradora de Aguas de la parroquia Guanujo representada por el señor Pablo Rodrigo Fierro Montero en calidad de Presidente. 2.- Se concede en calidad de incremento todo el caudal de 0.39 y 0.87 l/s. provenientes de las vertientes Mantilla y Chorropata, y, el caudal remanente de 1.09 l/s. proveniente de la vertiente Plaza de Animales, que totalizan un caudal de 2.35 l/s. para que lo destinen al uso doméstico de 112 familias que representan a 560 personas actuales (1355 personas a 30 años). La presente concesión se la hace por plazo indeterminado y exenta de pago por así disponerlo la Ley. 3.- Para hacer efectiva la presente resolución, la Junta Administradora de Aguas de la parroquia Guanujo beneficiaria de la presente concesión, en el plazo de 90 días contados a partir de la ejecutoria de la misma, presenten para su aprobación en las oficinas de esta Agencia los estudios y diseños de la ampliación del Sistema de Agua a construirse, diseño en el cual se contemplará la dotación de agua para que funcione la lavandería construida en la vertiente Mantilla. 4.- En la vertiente Plaza de Animales, se dejará el caudal de 0.34 l/s. concesionado en renovación con fecha 26 de abril de 1993, en el proceso No. 3498-02, a la señorita Dolores Bonilla Ochoa. 5.- Esta Agencia, se reserva todo el caudal proveniente de la vertiente Tomaveia que es de 0.37 l/s, para futuras concesiones y para la conservación y protección de la flora y fauna del sector. 6.- **Ubicación:** Que, las aguas concedidas provienen de **Vertiente Mantilla.**- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2890 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9827767 N y Longitud 722051 E, a 60 m. abajo de la Panamericana aproximadamente en el eje de la calle Adolfo Paez. **Vertiente Plaza de Animales.**- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2882 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9826860 N y Longitud 721671 E.



al costado izquierdo de la calle Simón Bolívar y en la esquina superior de la plaza de animales. **Vertiente Chorropata.**- Cuyo sitio de captación se encuentra ubicado a la cota de 2875 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas Latitud 9826876 N y Longitud 721859 E, a 10 m. a la derecha de la Panamericana y a 45 m. al norte de la cancha múltiple de la ciudadela Defensa del Pueblo, todas ubicadas en el sector urbano de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 río Guayas, SC-06 río Babahoyo-Milagro, MC-01 Río Salinas. 7.- La Junta Administradora de Aguas beneficiaria de la presente resolución, en forma obligatoria realizará labores de reforestación con especies nativas, en el 20 % del área de influencia de la fuente dada en concesión, en un plazo no mayor de un año y evitarán cualquier forma de contaminación que perjudique la calidad del recurso hídrico. De conformidad a la acción de personal No. 5621 de fecha diecisiete de marzo del dos mil ocho, actué en calidad de Secretario Judicial el Ab. Manuel Lautaro Valverde. Ejecutoriada que sea la presente resolución confírase copia certificada para su inscripción y registro en el libro correspondiente de esta Agencia. **NOTIFÍQUESE.**

Ing. Jorge H. del Pozo Sánchez
**JEFE DE LA AGENCIA DE AGUAS
DE LA SENAGUA DE GUARANDA.**

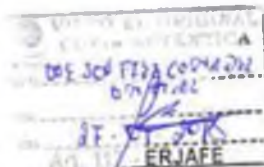
En Guaranda, a los ocho días del mes de julio del dos mil ocho, a las quince horas veinte minutos, notifiqué con la copia de la resolución que antecede a Pablo Rodrigo Fierro Montero "P", por boleta que la dejé en el casillero judicial No. 60.- Certifico.


EL SECRETARIO JUDICIAL

La presente resolución, en su totalidad, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y consta registrada en el libro de inscripción de sentencias con el No-2456.- Certifico.

Guaranda, Julio 27 de 2008.


EL SECRETARIO JUDICIAL



ANEXO N°. 4 Usuarios beneficiarios del líquido vital de la Junta Administradora de Agua Potable Guanaju.

Junta Administradora de Agua Potable de Guanaju

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : BOTICA

No.	Nombre
1	0201064185 APUNTE CANDO YOLANDA ELIZABETH
2	0200030682 ARGUELLO SANTANA GUIDO FROILAN
3	0201543329 AZOQUE GUAMAN MYRIAN MARLENE
4	0201369428 BADILLO MARIA JUANA
5	0200278216 BARRAGAN VASCONEZ SEGUNDO
6	0200076608 CANDO PURCACHI CARLOS ALBERTO
7	0201584919 CANDO RAMOS MARCO GEOVANNY
8	0201252756 CARVAJAL APUNTE EDGAR REMIGIO
9	0000000030 CHAVEZ M ENRIQUE FEREN
10	0200054927 CHERREZ ANDRADE CESAR HOMERO
11	0201413796 CHERREZ GARCIA MARTHA MARLENE
12	0201259165 CHERREZ GARCIA CARMITA ERMINIA
13	0201436243 CHERREZ GARCIA GALO VINICIO
14	0202349501 CHIMBO BAYAS RUBEN DARIO
15	0200373935 CHIMBO MASABANDA DOMINGO
16	0201119927 CHIMBO MAZABANDA REIMUNDO
17	0201729035 CHIMBO REA WASHINGTON JAVIER
18	0201285590 CTSALEMA CHACHA JOSE ANTONIO
19	0201115342 CUNALATA GUAMAN BERTHA AMERICA
20	0200716397 DURAN REA MARIA HORTENCIA
21	0201038833 ESPIN PICO ANGEL MESIAS
22	0200086148 GAVILANEZ SALAS LUIS AMABLE
23	0200466530 GUAMAN CANDO FLOR MARIA
24	0200293264 HIDALGO GUERRERO AMABLE
25	0201452398 IBARRA PILAMINGA OLGA NARCISA
26	0201220357 IBARRA PIÑALOZA ANGEL ERNESTO
27	0200047314 LARA VASCONEZ MARIANO EUCLIDES
28	0201600442 LLUMITAXI CORREGIDOR LUIS
29	0201245123 MANOBANDA LLUMITAXI ANGEL
30	0201188455 MONAR GAVILANES GALO GERMAN
31	0202085130 MONCAYO CAMACHO CONSUELO DEL
32	0200466308 NUÑEZ MINAYA GLORIA TERESA
33	0200043578 NUÑEZ NUÑEZ SEGUNDO GABRIEL
34	0200612273 PALIZ COLOMA MARIA ERNESTINA
35	0200666403 PASTO HINOJOZA FLOR MARIA

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : BOTICA

No.	Nombre
36	0201125598 PATIN MANOBANDA RUBEN EUCLIDES
37	0200796878 PATIN PASTO SEGUNDO ANTONIO
38	0201540879 PATIN PASTO SEGUNDO REJMUNDO
39	0200949600 PEREZ PEREZ LUCIA DE LAS MERCEDES
40	0200045847 PICO ANDRADE ANGEL AMABLE
41	0200161388 PICO ANDRADE ZOILA FLOR
42	0200708774 PIÑALOZA ATACUSHI ANGEL AUGUSTO
43	0200515856 PIÑALOZA LLUMITAXI JULIO CÉSAR
44	0201218260 PUNINA ESTRELLA JULIO CESAR
45	0201314564 QUINTANILLA NARANJO BELLA
46	0200420081 REA CHASI JOSE MIGUEL
47	0200577080 REA LLUMITAXI TOMAZA MATILDE
48	0200160257 REAL DOLORES EMERITA
49	0200477396 REAL SANCHEZ ANA MARGOTH
50	0200782035 SANCHEZ GUALPA SERGIO ABEL
51	0200077030 SANCHEZ OCAMPO JOSE ALBERTO
52	0200687853 SANTANA ABRIL JOSEFA ELVIRA
53	0200891620 TANQUINO AGUALONGO ZOILA MARIA
54	0200460780 TOAPANTA TUALOMBO JOSE
55	0200067866 TORRES DEL POZO LUCIA MARIANA
56	0000000109 ULLOA ENMA PIEDAD
57	0200208965 VASCONEZ CARLOS ARTURO
58	0200207876 VASCONEZ GUERRERO ANGEL VIDAL
59	0200178481 VASCONEZ MARTINEZ MARTIN
60	0200593374 VERDEZOTO DOLORES NOEMI
61	0200327138 VILLAFUERTE OCAMPO ANGEL
62	0200032175 VISCARRA LEON HOVER RIQUELME
63	0200510147 VISCARRA VERDEZOTO MARTHA



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : CENTRO

No.	Nombre
1	0200214955 AGUACHELA LLUCCHA ZOLIA ROSA
2	0200079226 AGUALONGO ZOILA ROSA.
3	0201794302 AGUILAR CARVAJAL WASHINGTON
4	0200433191 AGUILAR IBARRA BELENA
5	0000000002 AGUILAR IBARRA RODO MANUEL
6	0200509057 AGUILAR IBARRA VINICIO EDUARDO
7	0200002648 ALARCON NUÑEZ JORGE GUILLERMO
8	0200085298 ALARCON NUÑEZ YOLANDA ADALID
9	0200517753 ALARCON SISA EFRAIN OSWALDO
10	0200067221 ALARCON ULLOA SEGUNDO JOAQUIN
11	0200078178 APUNTE LLUMITAXI ANGEL ARTURO
12	0200359675 APUNTE LLUMITAXI HILDA GRIMANEZA
13	0200049463 APUNTE LLUMITAXI JOSÉ ALFREDO
14	0200000347 ARMÍJOS AUMALA ALBERTO MARIA
15	0200061836 ARMÍJOS AUMALA RAFAEL MARIA
16	0200161578 ARMÍJOS AUMALA CARLOS MARIA
17	0200850469 ARMÍJOS QUEVEDO MERY GUADALUPE
18	0200042158 BALDA ANDRADE LUIS SILVIO
19	0200347276 BALDA ANDRADE ROMEL JOFFRE
20	0200055838 BARRAGAN PEÑA JOSE FELIX
21	0200096782 BARRAGAN VASCONEZ JORGE NELSON
22	0201752268 BAYAS BAYAS MARIA MERCEDES
23	0201774080 BAYAS CHILENO ANGEL ESTUARDO
24	0201661766 BAYAS PATIN LUZ AMERICA
25	0200011682 BENAVIDES MORALES CARLOS
26	0200543486 BERMEO ANDRADE ANGEL ARMANDO
27	0200166940 BERMEO ANDRADE CELIDA ROSARIO
28	0200051290 BERMEO ANDRADE LUIS HUMBERTO
29	0000000011 BIBLIOTECA SINAB
30	0000000012 BONILLA OCHOA MARIA DOLORES
31	0200846723 CAMACHO LUZ MARIA ANGELICA
32	0000000019 CARRASCO CARMEN
33	0290044812001 CASA PARROQUIAL ...
34	0201087087 CELLERI AGUILAR DENIS ALDEMAR
35	0201337102 CELLERI AGUILAR MANUEL MOAZIR

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : CENTRO

No.	Nombre
36	0201546850 CHARIGUAMAN MULLO GUIDO FABIAN
37	0201447216 CHASI CHASI JOSE OSWALDO
38	0200369734 CHICO CHASIBANDA MARIA LUCILA
39	0201873254 CHIMBOLEMA CASTRO ALEX OVIDIO
40	0200999175 CHIMBOLEMA OCAMPO LIDA AURORA
41	000000033 CLUB MADRES FRATERNIDAD.
42	0290030099001 COOP. AHORRO Y CREDITO SAN
43	0029821001 COOP. TRANSPORTES SAN PEDRITO
44	0502028616 COQUE QUISPE SEGUNDO RODRIGO
45	0200092369 CUNALATA CASPI JOSE AURELIO
46	0201435530 CUNALATA HINOJOZA CARMITA ROCIO
47	0201609566 CUNALATA HINOJOZA JOSÉ JAVIER
48	0201369352 CUNALATA HINOJOZA MARIA DOLORES
49	000000037 DE LA CRUZ JOSE M
50	0200738508 DURAN MARIA MARGARITA
51	0200097855 ERAZO VEGA SEGUNDO GONZALO
52	0200460723 ERAZO VILLACIS MARTHA ELIZABETH
53	0201557915 ESCOBAR VEGA GALO EDMUNDO
54	0201104270 ESCOBAR VEGA PEDRO PABLO
55	0200908739 ESCOBAR VEGA SEGUNDO JOSE
56	0200053403 ESCUDERO NUÑEZ ANGEL DAGOBERTO
57	0200083517 ESCUDERO NUÑEZ EGIDA CELMIRA
58	0200034573 ESCUDERO NUÑEZ ELVA
59	0200258820 ESCUDERO NUÑEZ LUZMILA MARIA
60	0200909679 ESCUDERO VASCONEZ LAURA DALILA
61	0200469450 ESCUDERO VASCONEZ ANGEL
62	0201059516 ESCUDERO VASCONEZ CARLOS JULIO
63	0200327997 ESPIN CARVAJAL FLORESMILO
64	0200467009 ESPIN COLOMA PEDRO VINICIO
65	000000049 ESPIN MANUEL
66	0200713469 ESPIN MEJIA ELVIA ZENaida
67	0200001154 FREIRE VASCONEZ LUIS ALFREDO
68	0200565018 GARCIA BARRAGAN MAYIDA DEL
69	0200877900 GARCIA BARRAGAN ROSA DE LOS
70	0200460558 GAVILANES ROCERO JOSE LEONIDAS



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : CENTRO

No.	Nombre
71	0200175917 GAVILANEZ ROSERO CARLOS
72	0200956252 GAVILANEZ ROSERO DINA MAGDALENA
73	0200084523 GODOY NOBOA ALFONSO GERARDO
74	0201545209 GUAMAN POAQUIZA HENRY PATRICIO
75	0200070936 GUERRERO VEGA NELSON NAPOLEON
76	1706541172 GUZMAN NUÑEZ REBECA ANGELICA
77	0000000058 IBARRA CARLOS
78	0000000060 JARDIN DE INFANTES
79	0201509619 JIMENEZ YANEZ JORGE GIOVANNI
80	0201232741 JOGACHO QUICALIQUIN SEGUNDO
81	0200083244 LARA ESCUDERO GALO AMADO
82	0201232451 LEMA MONTOYA NELLY EDILMA
83	0200487791 LIMACHE RUFINO
84	0200268431 LINARES ANGEL AMABLE
85	0200981355 LUMBI CHELA SEGUNDO MIGUEL
86	0200264018 MANOBANDA JOGACHO JOSE MANUEL
87	0201558756 MANOBANDA MANOBANDA MARIA
88	0201054178 MANOBANDA MILAN JUAN JOSE
89	0200373546 MANOBANDA PAZ PEDRO FELIPE
90	0201294840 MARTINEZ ALARCÓN JUAN CARLOS
91	1706605555 MARTINEZ LARA MARIA BELGICA
92	0201092251 MARTINEZ VILLALBA LUIS ANIVAL
93	0000000072 MELENDEZ GERARDO MARIO
94	0000000073 MERINO JOSE
95	0201002086 MILAN PARIGUAMAN CARLOS
96	0201361367 MINAYA SOSA ALEXANDRA AMABLE
97	0200648129 MINAYA SOSA MARIA ROSA ELENA
98	0200878221 MINAYA SOSA MARLENE DEL ROCIO
99	020002640 MINAYA VILLALBA RODIL EVINRUDE
100	0200899557 MONCAYO MORALES JOSE MEDARDO
101	0201165792 MOPOSITA FOGACHO CECILIO
102	0200656627 MORALES QUIROZ MELIDA ELVIRA
103	0201927605 NAJERA CHASI LUIS GERMAN
104	0200162089 NAVARRETE ARMLIO ANGEL EDUARDO
105	0200073864 NAVARRETE COLOMA PABLO ZENON

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : CENTRO

No.	Nombre
106	0200944411 NAVARRETE IBARRA MIGUEL ANGEL
107	0200643849 NAVARRETE VASCONEZ ALICIA
108	0201014479 NAVARRETE VASCONEZ ARTURO
109	0200506764 NUÑEZ MINAYA DIOMEDEZ
110	0201648629 NUÑEZ PALIZ HENRY MARCELO
111	0200203024 OCAMPO AGUILAR CÉSAR ABELARDO
112	0200245983 OCAMPO ESCUDERO CESAR RAMULFO
113	0201229762 OCAMPO GUERRERO MARIA CLEOFE
114	0000000081 OCAMPO RAFAEL
115	0200526457 OCAMPO VASCONEZ NEYDA ANACIRA
116	0200811537 PALIZ COLOMA ATDE RAQUEL
117	0200543056 PALIZ COLOMA MERY GUADALUPE
118	0201347978 PALIZ COLOMA SANDRA ELIZABETH
119	0201025793 PALIZ ESCUDERO RICHARD ALFONSO
120	0000000082 PALIZ LUZMILA
121	0200634111 PALIZ SEGURA GUILLERMO EUDORO
122	0201860921 PALIZ SOLIS JORGE MANUEL
123	0000000084 PALOMINO GLICERIO ARCADIO
124	0200293355 PALOMINO LARA FLOR MATILDE
125	0201485703 PASTO CHIMBO ANGEL OSWALDO
126	0201315041 PATIN BAEZ NELSON JAVIER
127	0200371532 PATIN CHASI MARIA TEMILDA
128	1704933355 PAZMIÑO ARCOS EDISON ARMENGOL
129	0201513306 PAZOS PASTO FREDDY ROBERTO
130	0201125820 PILCO ATACUSHI LUIS ENRIQUE
131	0201292893 PILCO ATACUSHI RODRIGO PATRICIO
132	0201278132 POAQUITZA YANEZ PABLO RODRIGO
133	0201199219 PUNINA MANOBANDA ANGEL CARLOS
134	0200528875 QUIVINTUÑA MANOBANDA JOSE
135	0201665593 RAMIREZ APUNTE SANDRA ROCIO
136	0201339348 RAMOS CHICO NIDIA SUSANA
137	0200863306 REA AGUALONGO PASCUAL
138	0200396166 REA MARIA JUANA
139	0200851921 REA ANDRADE ANGEL BENIGNO
140	0200322222 REYES LLUMITAXI SEGUNDO ROBERTO

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : CENTRO

No.	Nombre
141	0200874717 ROCHINA BAYAS MARIA ROSA
142	0201502796 ROCHINA CHARIGUAMAN GLADYS ANA
143	0200489144 SALAZAR CEVALLOS SENTURJON
144	0200661379 SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO MANUEL
145	0200014264 SANTANA ABRIL ANGEL ELEODORO
146	0200176899 SANTANA ABRIL JUAN JOSE
147	0201599966 SANTANA ABRIL ROSA ELVIRA
148	0200821395 SANTANA GAIBOR LIDA CRUZ
149	0200609733 SANTANA OLALLA ANGEL EDISON
150	0200756222 SANTILLAN REA SEGUNDO CARLOS
151	0200384642 SEGURA JIMENEZ WALTER GILBERTO
152	0300725363 SIGUENCIA AGUILAR MANUEL HOMERO
153	0200357556 SISALEMA CALERO AIDA BERTHA
154	0201452497 SISALEMA RFA GUADALUPE NARCISA
155	0201261542 SISALEMA REA WILSON NICOLAS
156	0200641348 SOLIZ BONILLA FERNANDO
157	0200071215 SOLIZ BONILLA PIEDAD ALICIA
158	0200342830 SOLIZ RUIZ PABLO BOLIVAR
159	0200281384 SOSA ARIAS OLGA AMABLE
160	0201364866 TASGACHO TINE ANGEL OSWALDO
161	0700988855 TIBANLOMBO CHIDA SEGUNDO JUAN
162	0200911386 TIXI MAMOBANDA ANGEL SEGUNDO
163	1204463713 TORRES JIMENEZ EMMA MAGALY
164	0902521285 TORRES VILLACIS GLADYS CUMANDA
165	0200674620 URIARTE GARCIA JOSE IGNACIO
166	0200005833 VACA GUILLERMO EFRAIN
167	0201073368 VARGAS SALTOS IRMA EUFEMIA
168	0200010510 VASCONEZ GARCIA LUIS GUILLERMO
169	0200407294 VASCONEZ LARA NESTOR RIQUELME
170	0201349149 VEGA CARVAJAL GILBERTO RODOLFO
171	0200067130 VEGA GUERRERO ANGEL ARTURO
172	0200174803 VERDEZOTO FLOR ANGELICA
173	0700517357 VERDEZOTO SANTAMARIA JAIME
174	0200991222 VILLACIS HIDALGO DOLORES
175	0200849263 VILLALBA BORJA ANGELICA SOFIA

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : CENTRO

No.	Nombre
175	0200861508 VILLALBA VASCOREZ ANGEL IVAN
177	1705439436 VISCARRA VERDEZOTO PAQUITA
178	0200473817 YANEZ ANDRADE LOLA PIEDAD
179	0200803253 YANEZ YANEZ CARLOS EDUARDO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : COLEGIO

No.	Nombre
1	0200874204 BAYAS MANOBANDA SEGUNDO
2	0000000009 BAYAS SEGUNDO
3	0200054583 BORJA CHAVEZ FLAVIO BERMAN
4	0201066602 BORJA SALTOS ANGEL TELMO
5	0200029098 CACERES MELENDEZ CELSO RAMON
6	0004320001 COLEGIO SAN PEDRO
7	0907995237 CUNALATA CANDO TERESITA DE JESUS
8	0200254100 ESCUDERO YALLICO SEGUNDO
9	0200322741 GAVILANES MANUEL HERMUNDO
10	0200921541 GUZMAN LARA GLADYS AMERICA
11	0200516573 LARA ANGEL ARNULFO
12	0200516615 PAZOS CHARIGUAMAN PORFIDA
13	0200739241 QUINATOA CUNALATA MATIAS
14	0200606952 REA CUNALATA SEGUNDO ALBERTO
15	0200441731 TACO SALTOS BERTHA JUDITH
16	0000432001 TEATRO FELIZA EGUEZ
17	0201121613 TIÑE COLES ANGEL MIGUEL
18	0200583318 VASCONEZ ANDRADE OLGA ELISA

3-2011



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : COMPLEJO

No.	Nombre
1	0201690088 AGUILAR GUERRERO ERMINTA LEONOR
2	0201087285 AGUILAR IBARRA PEDRO MANUEL
3	0200464691 ALBAN BORJA EDUARDO PUBLIO
4	0200836773 ALBAN COLOMA CESAR AMADO
5	1800971226 ALMEIDA ENDARA BERTHA
6	0200943165 ANDRADE GUAMAN BERTHA YOLANDA
7	0201303815 ANDRADE PEÑALOZA LIBIA ESTHELA
8	0200008167 ANDRADE VASCONEZ ANGEL DORINDO
9	0200331726 ARMIJOS ANGEL NAPOLEON
10	0200360808 ARMIJOS MONCAYO ENMA BEATRIZ
11	0200091536 AROCA CANDO ANGEL SEGUNDO
12	0200214484 BADILLO GAVILANEZ BLANCA LIDA
13	0200978971 BARRAGAN AGUILAR AMABLE
14	0200875201 BARRAGAN VASCONEZ FUDOLFO
15	0201122256 BAYAS MANOBANDA CARLOS
16	0200936987 BORJA YANEZ NORMA PIEDAD
17	0200538411 CANDO QUILLE JOSE ANTONIO
18	0201209731 CASTILLO GONZALEZ SOLIMANDO
19	0200312080 CASTRO CASTILLO JOSE VICENTE
20	0201283207 CAYAMBE LUMBI SEGUNDO MANUEL
21	0000000025 CENTRO DE SALUD
22	0201458932 CEPA POAQUIZA NARCISA ALEXANDRA
23	0200735744 CHACHA CHACHA SEGUNDO
24	0202007621 CHASI LUMBI GALO PATRICIO
25	0201627767 CHASI LUMBI LUIS GEOVANNI
26	0201452570 CHASI LUMBI ROSA MARGARITA
27	0200686764 CHICAIZA BAYAS ANGEL EDUARDO
28	0200280469 CHICO ULLOA TERESA DE JESUS
29	0200339208 CHILENO CHILENO PACÍFICO
30	0201209392 CHIMBO CANDO MARIA ROSARIO
31	1804322426 COLES SANTILLAN MARIA ROSARIO
32	0200012102 ESPIN AGUILAR SEGUNDO MANUEL
33	0200674786 ESPIN LIMACHE ANGEL RODRIGO
34	0201343837 ESPIN LIMACHE ELVIA EFIGENIA
35	0200607299 ESPIN LIMACHE MARIA ERNESTINA



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : COMPLEJO

No.	Nombre
36	1800597146 FIERRO MONTERO PABLO RODRIGO
37	0201322955 GAVILAN LUMBI DELIA NARCISA
38	0200968097 GAVILANEZ LUZ MARIA
39	0200912087 GUALPA MANOBANDA MARIA
40	0201298767 GUAMAN CANDO CESAR AGUSTO
41	0201405867 GUAQUITANA MANOBANDA MARIA
42	0200422087 GUASHPA MASABANDA JOSE MANUEL
43	0201970076 GUASHPA REA SEGUNDO ANGEL
44	0201460078 GUASHPA REA SEGUNDO RAUL
45	0201543865 GUASHPA REA SEGUNDO WILSON
46	0200918340 GUERRERO CHAMORRO MARIA
47	0201148657 GUERRERO PEREZ JULIO CESAR
48	0201140563 GUERRERO SEGURA FLOR MARIA
49	0201341096 GUZMAN ROCHINA SEGUNDO BERNABE
50	0200564060 LARA GUERRERO BERTHA JUDITH
51	0200828176 LARA MEJIA SEGUNDO HUMBERTO
52	0201751609 LARA PAZOS MARCOS ARNULFO
53	0200266815 LEON NARANJO CRISTINA ZULEMA
54	0201311131 LEON NARANJO MERCY JAQUELINE
55	0200057685 LLUMITAXI LUIS ARTURO
56	0200537157 LLUMITAXI AGUILAR VICTOR MANUEL
57	0201098415 LLUMITAXI MARCELO RIMAEI
58	0201191731 LLUMITAXI PILCO LUIS ENRIQUE
59	0200266658 LLUMITAXI PUNINA ANA LUCIA
60	0200333540 LLUMITAXI PUNINA LUIS ARMANDO
61	0201781606 LUMBI CANDO OSWALDO RENE
62	0200789998 MANOBANDA IAINAGUAN VICENTA
63	0201563590 MANOBANDA MILLAN ANGEL OVIDIO
64	0200508620 MARTINEZ LARA SEGUNDO PEDRO
65	0000000998 MATAVACA MILLAN MARCELO
66	0200026086 MEJIA OCAMPO ANGEL OVIDIO
67	0000000074 MINAYA JUAN JOAQUIN
68	0200281558 MINAYA VASCONEZ DIGNA GLORIA
69	0502674799 ORTIZ CLAVIJO DARWIN ISMAEL
70	0200656403 PALIZ GARCIA FLOR MARIA



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : COMPLEJO

No.	Nombre
71	0200259331 PALIZ SEGURA ENRIQUE ALBERTO
72	0201444106 PASTO PATIN SEGUNDO FAUSTO
73	0200059566 PATIN AGUILAR ANGEL FRANCISCO
74	1703905305 PEREZ DEL POZO ESTHELA BOLIVIA
75	0201553104 PIMBOZA AGUILAR MARIA LAURA
76	0201784063 PIMBOZA AGUILAR RAUL VINICIO
77	0201552890 POAQUIZA AGUILAR ANGEL GERARDO
78	0201375508 POAQUIZA AGUILAR CARMEN AMELIA
79	0200571057 PUNINA AGUILAR CLARA ELENA
80	0200829034 QUILLE RUMIGUANO ZOILA ROSA
81	0201094331 QUINATOA LUMI JUAN MARTIN
82	0201524451 REA CANDO LUZ AMERICA
83	0201874518 REA CHELA MIRCO RENATO
84	0200806131 REA CUNALATA ANGEL ESTUARDO
85	0200012458 REA QUINGAGUANO PEDRO
86	0202286993 REA TUALOMBO SAMAY ALEXANDRA
87	0201640364 RIVERA MARTINEZ ROCTO GUADALUPE
88	0200263408 ROCHINA MANOBANDA GABRIEL
89	1704877891 ROLDAN BIANCUNLLI CARLOS RENE
90	0201549946 RUMIGUANO GUALI LUCILA
91	0200864981 SANCHEZ OCAMPO ANGEL MOISES
92	0201051026 SEGURA GUERRERO LUIS GUSTAVO
93	0200666683 SEGURA ILLANES LIDA ANGELICA
94	0200686756 TOAPANTA PASTO CARMEN OFELIA
95	0201378833 URBINA CARVAJAL GIOCONDA
96	0200634343 VASCONEZ ANDRADE HECTOR
97	0200345619 VASCONEZ GAVILANEZ LUIS ANIBAL
98	0200642981 VASCONEZ GAVILANEZ MARIA CELINDA
99	000000112 VASCONEZ ULLOA LUIS
100	0200418390 VERDEZOTO ANGEL DUBERLY
101	0200423036 VERDEZOTO VEGA CARMEN ELISA
102	0200027571 VISCARRA DEL POZO LUIS OVIDIO
103	0200887941 YANEZ QUIJANO JOSE ALCIDES
104	0200378529 YANEZ QUIJANO ZOILA ROSA
105	0201636925 YUMBO VASQUÉZ MARIA ANA



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : 4 Esquinas

No.	Nombre
1	0200683779 ALDAZ GUALPA JORGE OSWALDO
2	0201349271 APUNTE CASTRO MARCIA JANETH
3	0201543923 BARRAGAN BARRAGAN BLANCA
4	0200507424 BORJA NUÑEZ CARLOS ERMIÑO
5	0200010635 CANDO JOSE FELIPE
6	0200502466 CARVAJAL CARMEN ELIZA
7	0200163160 CARVAJAL NUÑEZ LUIS HUMBERTO
8	0201175551 CARVAJAL VERDEZOTO AMERICA
9	0201074440 CARVAJAL VERDEZOTO MIRIAN
10	0200948966 CARVAJAL VERDEZOTO WASHINGTON
11	0200064632 CASTRO BARRAGAN NELSON EDUARDO
12	0201856175 CHACHA CHACHA EDGAR REMIGIO
13	0201999224 CHACHA CHACHA JOSE ROBERTO
14	0201512480 CHACHA MANOBANDA CARLOS
15	0200542199 CHARIGUAMAN ALVAREZ MAXIMILIANO
16	0200374049 CHARIGUAMAN ALVAREZ JAIME
17	0201404555 CHASI BAYAS ANGEL OVIDIO
18	0201608189 CHASI BAYAS EDGAR GILBERTO
19	0200486983 CHASI BAYAS JOSE RAFAEL
20	0201759248 CHASI NUÑEZ WILLIAN JAVIER
21	0201223393 CHIMBO MASABANDA MARIA JUANA
22	0201346715 CHIMBORAZO BADILLO ARNALDO
23	0200893303 DURAN CANDO SEGUNDO ANGEL
24	0200542405 ESCOBAR ALVAREZ GABRIEL VINICIO
25	0200065589 ESCOBAR CARVAJAL HUGO ESTUARDO
26	0200215762 ESCOBAR CASTRO ANGEL NORBERTO
27	0200972685 ESCOBAR CASTRO LUIS HERIBERTO
28	0200982999 ESCOBAR CHARIGUAMAN MARGOTH
29	0201317724 ESCOBAR ECHEVERRIA EDGAR
30	0201130770 ESCOBAR ESCOBAR MARGEORI
31	0200938413 ESCOBAR ESCOBAR NANCY JANNETH
32	0200942688 ESCOBAR ESCOBAR JOFFRE GEOVANNY
33	0202088332 ESPIN ANDRADE FRANKLIN ORLANDO
34	0200063048 ESPINOZA ESPINOZA SEGUNDO ABEL
35	0201259793 GAGLAY PARRA SEGUNDO JUAN

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : 4 Esquinas

No.	Nombre
1	0200683779 ALDAZ GUALPA JORGE OSWALDO
2	0201349271 APUNTE CASTRO MARCIA JANETH
3	0201543923 BARRAGAN BARRAGAN BLANCA
4	0200507424 BORJA NUÑEZ CARLOS ERMIÑO
5	0200010635 CANDO JOSE FELIPE
6	0200502466 CARVAJAL CARMEN ELIZA
7	0200163160 CARVAJAL NUÑEZ LUIS HUMBERTO
8	0201175551 CARVAJAL VERDEZOTO AMERICA
9	0201074440 CARVAJAL VERDEZOTO MIRIAN
10	0200948966 CARVAJAL VERDEZOTO WASHINGTON
11	0200064632 CASTRO BARRAGAN NELSON EDUARDO
12	0201856175 CHACHA CHACHA EDGAR REMIGIO
13	0201999224 CHACHA CHACHA JOSE ROBERTO
14	0201512480 CHACHA MANOBANDA CARLOS
15	0200542199 CHARIGUAMAN ALVAREZ MAXIMILIANO
16	0200374049 CHARIGUAMAN ALVAREZ JAIME
17	0201404555 CHASI BAYAS ANGEL OVIDIO
18	0201608189 CHASI BAYAS EDGAR GILBERTO
19	0200486983 CHASI BAYAS JOSE RAFAEL
20	0201759248 CHASI NUÑEZ WILLIAN JAVIER
21	0201223393 CHIMBO MASABANDA MARIA JUANA
22	0201346715 CHIMBORAZO BADILLO ARNALDO
23	0200893303 DURAN CANDO SEGUNDO ANGEL
24	0200542405 ESCOBAR ALVAREZ GABRIEL VINICIO
25	0200065589 ESCOBAR CARVAJAL HUGO ESTUARDO
26	0200215762 ESCOBAR CASTRO ANGEL NORBERTO
27	0200972685 ESCOBAR CASTRO LUIS HERIBERTO
28	0200982999 ESCOBAR CHARIGUAMAN MARGOTH
29	0201317724 ESCOBAR ECHEVERRIA EDGAR
30	0201130770 ESCOBAR ESCOBAR MARGEORI
31	0200938413 ESCOBAR ESCOBAR NANCY JANNETH
32	0200942688 ESCOBAR ESCOBAR JOFFRE GEOVANNY
33	0202088332 ESPIN ANDRADE FRANKLIN ORLANDO
34	0200063048 ESPINOZA ESPINOZA SEGUNDO ABEL
35	0201259793 GAGLAY PARRA SEGUNDO JUAN

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : 4 Esquinas

No.	Nombre
71	0201201555 TIVIANO POAQUIZA MIGUEL ANGEL
72	0200298032 TIÑE CANDO JOSÉ MANUEL
73	2100231469 ZAMBRANO BRAVO JUAN ALBERTO

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : CHALONGOTO

No.	Nombre
1	0200920015 AGUALONGO PILAMUNGA MARIA
2	0201650751 AGUALONGO TENELEMA NORMA
3	0201397239 ALUCHO BAYAS SEGUNDO ANGEL
4	0201557881 ALUCHO REA RICARDO FELICIANO
5	0201023132 ALVAREZ MEDINA ROSA TERESA
6	0201818390 ASITUMBAY SANTILLAN CARMEN
7	0201945011 AUCATOMA MANOBANDA ZOILA ROSA
8	0200563898 BARRAGAN BARRAGAN WILSON
9	0201618147 BARRAGAN HIDALGO LFONILA ESTHER
10	0200970028 BAYAS ROCHINA ANGEL RODRIGO
11	1804582565 CADENA GOMEZ NELLY VERONICA
12	0201818580 CAYAMBE MAZABANDA ELVIA ESTHER
13	0201481165 CHACHA GUASHPA ANA MARIA
14	0201818606 CHARIGUAMAN C. ANGEL OSWALDO
15	0201464237 CHARIGUAMAN CAYAMBE LUZ MARIA
16	0200644573 CHARIGUAMAN PASTO MARIA ROSA
17	0201481587 CHELA QUINGAGUANO MARIA CECILIA
18	0201474913 CHILENO CUNCHI MARIA DOLORES
19	0201690864 CHILENO CUNCHI OLGA NANCY
20	0201229390 CHILENO CUNCHI ZOILA ROSA
21	0200402923 CHILENO RUMIGUANO IGNACTO
22	0201754991 CHIMBO ROCHINA SEGUNDO LUIS
23	0200482941 DURAN CANDO SEGUNDO MANUEL
24	0201502317 GARCIA ANDRADE NORMA MARGOTH
25	0201666138 GAVILANEZ MUÑOZ ELSA JUDITH
26	0200651222 GAVILANEZ PICO LUIS AGAPITO
27	0200339059 GUALPA ROCHINA BALTAZARA
28	0200374742 GUALPA ROCHINA SEGUNDO
29	0200466548 GUAMAN CANDO ANGEL LAUTARO
30	0201767605 GUAMAN SANI PAUL RIMAEI
31	0201132214 GUASHPA GUASHPA CESAR HUMBERTO
32	0201470002 GUZMAN ROCHINA LUZ MARIANA
33	0200580116 GUZMAN ROCHINA PEDRO
34	0502961683 LAGUAQUIZA LEMA SEGUNDO
35	0201777877 LAINAGUAN GUALPA ANGEL EDUARDO

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : CHALONGOTO

No.	Nombre
36	0201762663 LARA VASCONEZ JENNY DELROCTO
37	0201098415 LLUMITAXI MARCELO RIMAEI
38	0201289303 MANOBANDA QUINGAGUANO MARJA
39	0201178142 MEJIA IBARRA BELGICA YOLANDA
40	0201503539 MILAN QUILLI SEGUNDO JULIAN
41	0201197670 OCAMPO VASCONEZ ANGEL SALOMON
42	0202303756 OROZCO ROBAYO JEIDY JOHANA
43	0201874096 PANDI LUMBI ELVA MARUJA
44	0201193570 PASTO CHILENO SEGUNDO MARCELO
45	0200341782 PASTO GUASHPA ANGEL
46	0201229515 PASTO PILAMUNGA CARLOS GONZALO
47	0201035698 PASTO PILAMUNGA LUIS ALFREDO
48	0201220225 PASTO PILAMUNGA HORTENCIA LOLA
49	0200652493 PASTO PILAMUNGA JOSE EDUARDO
50	0201274230 PASTO PILAMUNGA ROSA DORALIZA
51	0200796878 PATIN PASTO SEGUNDO ANTONIO
52	0201405222 PATIN REA ANGEL RAUL
53	0201971561 PAZTO PASTO LUIS DAVID
54	0201586567 PAZTO PASTO HILDA MARIA
55	0201330487 PILAMUNGA ANDRADE ANGEL
56	0201838216 PILAMUNGA ANDRADE EDGAR VINICIO
57	0201485901 PILAMUNGA ANDRADE NORMA
58	0200404572 PILAMUNGA GUAMAN SEGUNDO
59	0200955649 PUNINA LLUMITAXI MARIA TOMASA
60	0201253101 QUINALOA TIPAN JOSE
61	0201596806 QUINATOA REA MARIA NARCISA
62	0200542280 RAMIREZ GUAMAN ANGEL DOMINGO
63	0201082658 REA PATIN MARIA LUISA
64	0201135225 ROCHINA GUZMAN SEGUNDO
65	0200506608 ROCHINA PILAMUNGA JOSE MANUEL
66	0201055381 ROCHINA PONCE MARIA MARTHA
67	0201695871 ROCHINA ROCHINA WILLIAN FABIAN
68	0200376960 RUMIGUANO CHILENO JOSE MANUEL
69	0201248325 ULA SAGNAY LIBIA DORALIZA
70	0201254885 URBANO LARA MARIA PASTORIZA

Sumo Cliente (TGU)

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : CHALONGOTO

<u>Nc.</u>	<u>Nombre</u>	
71	0201927357	URBANO LARA GALUTH DEL ROCIO
72	0201219581	URBANO ULLOA JAIME ERNESTO
73	0201886017	VASCONEZ LARA MELIDA PIEDAD
74	0201489218	YAZUMA SANTILLAN ANGEL ARTURO
75	0200891604	ZARUMA POMA SEGUNDO OSWALDO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : FELIZA EGUEZ

No.	Nombre
1	0201617784 ANDINO SERRANO JENNY ELIZABETH
2	0201626736 ANGULO PUENTE LILIAN MAGDALENA
3	0201472438 AREVALO AGUALONGO ANGEL
4	0201598612 ARTEAGA ARMUJO MAURO FABIAN
5	0200847812 AVILA PURCACHI LUIS RIMAEI
6	0200712024 AVILA PURCACHI NEYDA MARIA
7	0200001139 AVILA PURCACHI CLARA LUZ
8	0200939494 AVILA PURCACHI PABLO GONZALO
9	0200436434 BARRAGAN BLANCA ZENaida
10	0200166825 BARRAGAN URBANO LUIS AMADO
11	0200354512 BONILLA ANGEL GONZALO
12	0200581635 BORJA MOREJON RENAN RAMIRO
13	0201337268 BORJA REINOSO MARIA DEL ROSARIO
14	0200551000 CALERO DAVILA GILBERTH LAUTARO
15	0200722874 CANDO AUCATOMA JUAN
16	0200080976 CARBALLO BONTILLA JUAN SEGUNDO
17	0201221421 CHARIGUAMAN REA ANGEL HUMBERTO
18	0201413838 CHARIGUAMAN REA MARIA LEONOR
19	0201567989 CHELA CHELA DAVID EFREN
20	0201088770 CHIMBO CHIMBO ANGEL RICARDO
21	0201754991 CHIMBO ROCHINA SEGUNDO LUIS
22	0200800712 CHIMBOLEMA OCAMPO ANGEL OVIDIO
23	0201434891 CHIMBOLEMA OCAMPO CARLOS
24	0200753267 CHIMBOLEMA OCAMPO GLORIA
25	1791323688001 CLUB DE CLASES Y POLICIAS SUB
26	0000000045 ESCUDERO NUÑEZ CARMEN
27	0200462919 ESCUDERO VASCONEZ MIRIAN
28	0000000046 ESCUELA TRINIDAD CAMACHO
29	0200720571 GAVILANEZ CHELA ANGEL LEODORO
30	0201335841 GAVILANEZ ESCOBAR SARA IBELIA
31	0201223237 GUAPULEMA SECAIRA NATTVIDAD
32	0201628237 GUZMAN ROCHINA LUIS GABRIEL
33	0000000059 IBARRA NUÑEZ MILTON
34	0200176667 JIMENEZ VASCONEZ BERTHA SILVANIA
35	0201004843 LARA OCAMPO CARLOS IVAN



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : FELIZA EGUEZ

No.	Nombre
36	0201495058 LEMA CAIZA MARIA ADELAIDA
37	0200914240 LLUMITAXI LLUMITAXI JUAN JOSE
38	0200283422 LORENCES GARZON JOSE FRANCISCO
39	0201294733 LUMBI RAMIREZ MILTON ARTURO
40	0200819217 MIRANDA PINOS EDELIA NARCISA
41	0201135126 MOPOSITA GARCES MANOLO HERNAN
42	0201629177 NAJERA CHASTI OSWALDO ENRIQUE
43	0201287111/ OCAMPO CARVAJAL BLANCA YOLANDA
44	0201229762 OCAMPO GUERRERO MARIA CLEOFE
45	0201781457 OCAMPO LARA NEIDA CORINA
46	0200714285 OCAMPO LARA MARIA ORFELINA
47	0201640471 OCAMPO OCAMPO MERCEDES
48	0201758232 OCAMPO PEÑA JOHANA ELIZABET
49	0200645984 OCAÑA CURI MARIA IRALDA
50	0201466414 PANATA OCAÑA WILSON GUILERMO
51	0201521846 PATIN TASCACHO ANGEL OSWALDO
52	0200546240 PEÑA ALBAN MARIA YOLANDA
53	0201877354 PILCO CALUÑA DIANITA VERONICA
54	0200475663 PILCO TIXI JULIAN
55	0502258239 PLASENSIA PLASENSIA ELVIA ROSA
56	0200091098 PUNINA GUANO VALENTIN
57	0200734663 PURCACHI BARRAGAN HILDA BEATRIZ
58	0200990729 PURCACHI BARRAGAN MARIA ESTHER
59	0200031961 PURCACHI CHIGUANO ANGEL
60	0200803971 QUILLE SEGUNDO FRANCISCO
61	1200685657 QUILLIGANA QUILLIGANA VICTOR
62	0201427713 RAMIREZ CARVAJAL SILVIA DORALIZA
63	0201031093 RAMIREZ VASCONEZ LIBIA CELESTE
64	0200019909 RAMOS CESAR AUGUSTO
65	0200809556 RAMOS GALEAS MARIA LEONOR
66	0201261765 RAMOS PURCACHI MARIANA SILVANA
67	0200898542 RAMOS VISCARRA LORENZO
68	0201505096 REA GUALPA JAIME DEI FIN.
69	0200992097 REA MANOBANDA SEGUNDO RAFAEL
70	0200811099 ROSILLO PURCACHI LUIS ALFONSO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato
LISTA DE ABONADOS
SECTOR : FELIZA EGUEZ

No.	Nombre
71	0201038585 SALTOS VARGAS ZOILA MELIDA
72	0200389351 SISA GUALPA EUGENIO
73	0200525996 SISA GUALPA LUIS ALFREDO
74	0201995958 SISA GUAMAN MERCY MARISOL
75	0201688769 SISA OCAÑA CARLOS EUGENIO
76	0201816824 SISA OCAÑA FRANKLIN OSWALDO
77	0200944940 SISA QUICALIQUIN PEDRO ANTONIO
78	0200091411 SISA QUILLIGANA BENEDICTO
79	0200067544 SOLIZ VASCONEZ ANGEL OCTAVIO
80	0200981629 TIBANLombo PUNINA MARIA JUANA
81	0200400943 ULLOA PURCACHI BOLIVAR
82	0201607264 ULLOA URBANO SANDRA JIMENA
83	0200374981 URBINA VASCONEZ JUAN FEDERICO
84	0200026292 VASCONEZ COLOMA CESAR BENTGMO
85	0201500352 VASCONEZ VASCONEZ BERNARDA
86	0201064656 VEGA GALARZA MARCIA ALICIA
87	0200980605 VISCARRA CARRILLO WILSON LUIS
88	0200048155 YANCHATIPAN ALANICA JOSE ANDRES
89	0200282723 ZARUMA COLES JOSE MANUEL
90	0200262368 ZARUMA QUILLIGANA CLARA



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : DEFENSA DEL PUEBLO

No.	Nombre
1	0201082179 ANDRADE PIÑALOZA NANCY FANNY
2	0200913333 ANDRADE VEGA ANGEL EDUARDO
3	0201391422 APUNTE CASTRO RIMAEEL DUVERLI
4	0200653269 ARIAS SINCHE JUAN NAZARIO
5	0201616448 AROCA CHIMBORAZO VILMA BEATRIZ
6	0200966315 AZOQUE AZOGUE JUAN JOSÉ
7	0201997194 BECERRA ALDAZ DHARLA CRISTINA
8	0200049450 BORJA LARA SALOMON FILBERTO
9	0200889053 BORJA SILVA WILFRIDO CLAUDIO
10	0200458594 CAIZA GALARZA MARCOS OSWALDO
11	0201549185 CALUÑA SOLANO MARCELO DAVID
12	0201354339 CARBALLO ESPIN MARCIA JAKELINE
13	0201123148 CEPA VACA KLEVER VICENTE
14	1725230666 CERON MONTENEGRO ELIZABETH
15	0201120193 CHACHA TIBANLombo ANGEL
16	0201932977 CHARIGUAMAN ALVAREZ CECILIA
17	0201804879 CHARIGUAMAN ALVAREZ LILIANA
18	0201014933 CHAVEZ LOPEZ LUIS ENRIQUE
19	0201490208 CHIMBO PILCO ANGEL OSWALDO
20	1803246808 CHUEZ MORAN KLEBER LEOPOLDO
21	0601827405 COBOS ESPINOZA HOLGER RUBEN
22	0200870541 CORRO GUTIERREZ FRANKLIN
23	0201633229 CUVI AGUALONGO MANUELA NARCISA
24	0200565430 DAVILA ALARCON LUIS ALBERTO
25	0200089555 ESCOBAR CARVAJAL SEGUNDO
26	0200534188 ESCOBAR VARGAS MILTON GEOVANY
27	0000000051 FAZZ ALICIA
28	0200529543 GAIBOR SANTANA GILBER DOMINGO
29	0260000250001 GOBIERNO AUTONOMO
30	0200540219 GONZALEZ GUERRON LUZ ESTHELA
31	0201057379 GONZALEZ GUERRON VICTOR
32	0200534865 GONZALEZ GUERRÓN MARCELO
33	0201029816 GUERRERO PAZOS MILTON RAMIRO
34	0201268612 GUERRERO VACA LUIS NAPOLEON
35	0201532876 GUERRERO VACA MANUEL DUVERLI



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

(18)

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : DEFENSA DEL PUEBLO

No.	Nombre
36	0201262748 HINOJOZA TAMAMI ANGEL BRUNO
37	0200808509 JIMENEZ GAVILANEZ BFRTHA
38	0201840738 LARA CALERO HERNAN RAFAEL
39	0201062872 LARA GUERRERO NANCY JEANEETH
40	0200525848 LARA HIDALGO LUIS ELIECER
41	0201563251 LARA SANCHEZ FREDY GONZALO
42	0200214708 LLUMITAXI GAGLAY MARIA MANUELA
43	0200277465 LUCERO BLANCA JUDITH
44	0201978947 LUMBI MALIZA HOLGER ALCIVAR
45	0200283349 MACHADO PAULIZA AIDA DEL CARMEN
46	0201697042 MAZABANDA MANOBANDA MARIA
47	0201600871 MAZABANDA TIRADO ANGEL RODRIGO
48	1803498052 MENESES CHANGO GABRIELA
49	0201899861 MIGUEZ PAREDES ANA MARLENE
50	1802426757 MIRANDA GOMEZ ANGEL RUBEN
51	0200899557 MONCAYO MORALES JOSE MEDARDO
52	0201124625 MONCAYO MORALES JAIME ELOY
53	1702288018 MURILLO MARIA ESTHER
54	0200763605 NINABANDA CHELA AURELIO
55	0201623717 NUÑEZ CARVAJAL RODOLFO WILFRIDO
56	0200806156 NUÑEZ VERDEZOTO RIMAELE DUBERLI
57	0200557510 OCAMPO LUIS EDUARDO
58	0605740901 OCAMPO VILEMA WILLIAN ALEXIS
59	0201101086 PASTO PILAMUNGA CARLOS EFRAIN
60	0000000089 PEÑA FLOR
61	0210071451 PINTO HIDALGO PATRICIO
62	0201557907 PURCACHI RAMOS MAURICIO
63	1803303302 QUERIDO DIAZ EDGAR AUGUSTO
64	0200494722 QUINABANDA CALUÑA AGUSTIN
65	0201079811 RAMOS CISNEROS MARIA LUCILA
66	0200818425 REA GAVILANES MARIA SIMONA
67	0201193695 REA TOALOMBO LUIS VICTOR
68	0201746435 ROCHINA ROCHINA PIEDAD JANETH
69	0201261724 ROSILLO SANCHEZ TRANSITO MARIA
70	1600079295 SANCHEZ BAHAMONDE EMILIO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : DEFENSA DEL PUEBLO

No.	Nombre	
71	0200740926	SANCHEZ SANCHEZ SERGIO LAUTARO
72	0200986860	SEGURA HARO LEONOR NOEMI
73	0201432036	SERRANO GUTTERREZ NELSON EFRAIN
74	0201748761	TAMAMI RUMIGUANO GERMAN
75	0201740677	TENELEMA CHELA DORA
76	0201488889	TOALOMBO GUAMBUGUETE JORGE
77	0201488897	TUALOMBO PUJOS MARIA ROSARIO
78	1709968265	TUBUN LLANOS SILVIA VICTORIA
79	0260000920001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
80	0200489888	URBANO BORJA ANGEL ARNULFO
81	0201380607	URBANO ULLOA LIBIA FABIOLA
82	0200579829	VALENCIA GARCIA MATILDE
83	0201390390	VASCONEZ BARRAGAN HOLGER
84	0201051935	VASCONEZ LARA MARIANITA
85	0200993525	VASCONEZ LARA NINFA ELEVACION
86	0201176591	VASCONEZ LARA WALTFR RENE
87	0201326048	VEGA ARANDA GLENDA CICELA
88	1711463081	VELASCO CASTILLO JANETH DEL
89	0201176781	VELASCO GARCIA AMANDA NATIVIDAD
90	1704906195	VILLAGOMEZ ANDINO JORGE
91	0200675387	VIZCAINO JOSE ARTURO
92	0201462603	YANCHATIPAN TIPAN MELINDA
93	0201667532	YANZA PIÑALOZA OSCAR GIOVANI
94	1705903571	YAZUMA GUTIERREZ RODRIGO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : JESUS DEL GRAN PODER

No.	Nombre
1	0201163631 AGUALONGO CHACHA SEGUNDO
2	0200406890 AGUALONGO QUINALOA JUAN JOSE
3	0200989499 ALBAN ALBAN ANIBAL GUILLERMO
4	0201226818 ALDAZ ARMIJO VILILLO FERNANDO
5	0201406329 AMANTA CAIZA RUBEN GUSTAVO
6	0201112315 ANDRADE ERAZO GLORIA BEATRIZ
7	0201380110 ANGULO GAROFALO LUZ AMERICA
8	0201477317 ARGUELLO MONCAYO GUIDO RENE
9	0201309473 AROCA IZURIETA ANGEL MIGUEL
10	0201533536 AROCA IZURIETA CARLOS ENRIQUE
11	0201138583 AROCA PUNINA IRALDA YOLANDA
17	0200712024 AVILA PURCACHI NEYDA MARIA
13	0201631439 BAZANTE PITTA ENVER GERMAN
14	0200868404 BONILLA TACO LIBIA JUDITH
15	0200894103 BORJA GAVILANEZ FAUSTO HERIBERTO
16	0200488450 BORJA GAVILANEZ JUAN OSWALDO
17	0200973840 BORJA LINARES BELGICA MORAYMA
18	0200363620 CAMACHO BAZANTE ALICIA PIEDAD
19	0201548682 CAMACHO CEPA DAISY MARIBEL
20	0200551109 CANDO LEMA ROSA
21	0201515681 CARVAJAL VERDEZOTO BLANCA
22	0200539179 CASTRO ALARCON ROSA FABIOLA
23	0200338499 CEPA VILLALBA NANCY BEATRIZ
24	0200923621 CHIDA MANOBANDA PETRONA
25	0201701430 CHIMBO CHIMBO MARIA CONCEPCION
26	0200875318 CHISAG TALAHUA SERGIO HERNAN
27	0200773422 CHULCO RUIZ JESUS JOSE MARIA
28	0200986206 COLES TIBANLOMBO CARLOS ALBERTO
29	0200685642 CORDOVEZ MARIA ROSARIO
30	0200092369 CUNALATA CASPI JOSE AURELIO
31	0201254471 CUNALATA HINOJOZA LUISA ELENA
32	0200797181 CUNALATA HINOJOZA CARLOS VINICIO
33	0201305356 DURAN ANDAGANA MARIA ISIDORA
34	0201062734 ESCOBAR HIDALGO WILSON UBALDO
35	0200047017 FIERRO ALEGRIA CARLOS HUMBERTO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : JESUS DEL GRAN PODER

No.	Nombre
36	1801088079 FLORES MONAR WILSON RENE
37	0200905651 GARCIA MESTAS ROMAN
38	0201049822 GARCIA VERDEZOTO NOE ISMAEL
39	0201441888 GAVILAN SALAZAR LUIS ENRIQUE
40	0200523033 GAVILANEZ ESCOBAR HUGO
41	0701024056 GUAMAN CRIOLLO MANUEL LUIS
42	0201043494 GUAMAN HINOJOZA MARIANITA DE
43	0200606309 GUERRERO AGUILAR SEGUNDO RAMON
44	0200073351 GUERRERO VEGA VIRGILIO HOMERO
45	0201649159 GUZMAN GUAMAN WILMER NAPOLEON
46	0201564838 HINOJOZA HINOJOZA JUAN CARLOS
47	0200395473 HINOJOZA MELENDREZ DOLORES
48	0200542785 LARA OCAMPO NEYDA ANACIRA
49	0200911394 LARA PICO HILDA FABIOLA
50	0300786282 LLIGUISUPA AUCANCELA BLANCA NUBE
51	0200889269 LLIGUISUPA PASTOR FABIOLA
52	0200966354 LLIGUISUPA PASTOR PATRICIO
53	0200687507 LLUMITAXI REA SEGUNDO MANUEL
54	0201369253 LOPEZ BENAVIDES DAISY MIREYA
55	0701630811 LUMBI MALIZA ANGEL GONZALO
56	0200560530 LUMBI NUÑEZ SEGUNDO CLEMENTE
57	0200391076 LUMBI NUÑEZ SEGUNDO MIGUEL
58	0201303096 LUMBI ROCHINA JOSE ALBERTO
59	0201508947 MANOBANDA GUAQUIPANA
60	0200349694 MANOBANDA POMA JULIO CESAR
61	0200575561 MANOBANDA POMA MANUEL RODRIGO
62	0200059004 MARTINEZ ALCIDES
63	0200641389 MELENDREZ PIÑALOZA CARLOS
64	0201761079 MOREJON PEREZ DAYSI MAGALI
65	0200566693 MUÑOZ MARIA ELVA
66	0200390622 MUÑOZ ARTEAGA MANUEL TRINIDAD
67	0200596138 NARANJO TRUJILLO LUZ TARJELIA
68	0200970697 NUÑEZ GUERRERO NOLBERTO RAMIRO
69	0201878063 NUÑEZ VILLALVA YADYRA YOLANDA
70	0200937951 OROZCO RUIZ AURORA NARCIZA



Spento naventia (140)

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : JESUS DEL GRAN PODER

No.	Nombre
106	0201169935 YANCHATIPAN TIPAN NANCY
107	0200405546 YANEZ URBANO MANUEL GONZALO



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : LA QUINTA

No.	Nombre
36	0200438604 ROCHINA QUINTALOA JUAN
37	0201411832 ROJAS YANEZ NANCY JANETH
38	0200078723 RUMIGUANO CHACHA JOSE MANUEL
39	0200496966 SANCHEZ SANCHEZ CLARA ELENA
40	0200415107 SCHOENFELD YACOB ANASTACIA
41	0501353080 SIGCHA MUÑOZ OLGA EMTTELIA
42	0201084720 TACO VALDIVIEZO FANNY JUDITH
43	0200416022 TIÑE BADILO ENILFO PROAÑO
44	0200728269 VACA GUAYAMA BLANCA ALICIA
45	0201184959 VASQUEZ SANTILLAN CESAR ALFREDO
46	0200980605 VISCARRA CARRILLO WILSON LUIS
47	0201475142 VIZCARRA SALTOS ELINA SIOMARA

Handwritten signature and stamp.

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato

LISTA DE ABONADOS

SECTOR : MANTILLAS

No.	Nombre
1	000000001 ACADEMIA PLAN INTERNACIONAL
2	0200214948 AGUALONGO TAMAMI ISABEL
3	0201836046 ALUCHO REA OLGA NARCISA
4	0200946044 ANDRADE REAL LAURA ELIZABETH
5	0791503500001 APROLAN CIA LTDA
6	0201553311 APUNTE CASTRO DARWIN XAVIER
7	1200918363 ARGUELLO GUAMAN JORGE LUIS
8	0200431518 ARIAS ARELLANO EDISON GUALBERTO
9	0200928588 ARIAS VALLADARES ORAIDA PERFIDIA
10	0201095965 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
11	0200265726 AVILA PURCACHI HECTOR MANUEL
12	0201505815 BAYAS COLES MARIA ROCA
13	0200391159 BAYAS PATIN BACILIO SEGUNDO
14	0200794642 BAYAS PATIN MARIA
15	0000000012 BONILLA OCHOA MARIA DOLORES
16	0200413169 BORJA BORJA VICTOR MANUEL
17	0201308061 BORJA SALTOS MANUEL ELIAS
18	0202344974 CALDERON GUAMAN JONATHAN
19	0201562071 CALERO MANOBANDA LUIS ALBERTO
20	0201847977 CANDO ASITUMBAY NORMA NARCISA
21	0200503233 CANDO LUMBI MARIA HORTENCIA
22	0201390572 CANDO SISA LEONOR ANGELICA
23	0201880689 CANDO TIBANLOMBO ANGEL EDISON
24	0200558872 CAYAMBE URBANO FROILAN
25	1720305240 CHACHA PASTO LUIS ALBERTO
26	0200290948 CHANGO TANQUINO MARIA MARIANA
27	0201387792 CHASI CHASI RAFICO SEGUNDO
28	0201591138 CHASI CHELA EDGAR LEONARDO
29	0201766029 CHASI LUMBI ANIBAL IVAN
30	0200498335 CHASI MIGUEL ANGEL
31	0200214450 CHELA BAYAS SEGUNDO PABLO
32	0200514495 CHELA BAYAS VICTORIA
33	0200605319 CHILUIZA LLUGCHA ANA PIEDAD
34	0201552825 CHILUIZA WASHINGTON PATRICIO
35	0201089679 CHIMBO CANDO SEGUNDO ARTURO

Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato**LISTA DE ABONADOS****SECTOR : MANTILLAS**

No.	Nombre	
36	1722027099	CHIMBO PASTO MARGOTH ALEXANDRA
37	0029821001	COOP. TRANSPORTES SAN PEDRITO
38	0200654333	CUNALATA CHASIBANDA ZOILA
39	0200334050	CUNALATA PERALTA IMELDA
40	0200664811	DE LA CRUZ GUAMAN SEGUNDO
41	0201217478	EBERTSEDER WIDL MANFRED
42	0000000047	ESCUELA VESPERTINA FABIAN
43	0000000050	ESTADIO DE GUANAJUO
44	1207880038	FRANCO TROYA JUAN DANIEL
45	0201339595	FREIRE SOLIS JENNY MIRELLA
46	0201878659	GAGLAY MANOBANDA LUIS ENRIQUE
47	0201273323	GAGLAY PILAMUNGA ANGEL LAUTARO
48	0201760105	GALLO ESPIN DIEGO
49	0201906849	GARCIA QUINALOA DIEGO DANIEL
50	0201812153	GAVILAN BAYAS DELIA LUSMILA
51	1701396382	GODOY YANEZ MARCO JULIO
52	0200948297	GONZALEZ LEDESMA JULIO ERNESTO
53	0201165230	GRANJA PAZMIÑO BENGAMIN SAMUEL
54	0200486710	GUAMAN CANDO BOLIVAR ALBERTO
55	0200401131	GUAMAN CANDO CARLOS GONZALO
56	0200079127	GUAMAN CANDO JOSE AURELIO
57	0201855533	GUAMAN CANDO KAROL LISEÑA
58	0200885044	GUAMAN CANDO MARIA ROSARIO
59	0201118163	GUAMAN CANDO MARIA SOLEDAD
60	0201256245	GUAMAN GUERRERO MARIA ONORINA
61	0200795805	GUAMAN GUERRERO ANGEL NAPOLEON
62	0200629038	GUAMAN GUERRERO-LUIS HUMBERTO
63	0200844629	GUAMAN GUERRERO SEGUNDO
64	0201417326	GUAMAN GUERRERO SHEYLA JUDITH
65	0200729382	GUAMAN TANQUINO ANGEL GONZALO
66	0200659043	GUANANGA ESPIN MILTON ENRIQUE
67	0201811254	GUANO PUNINA VICTORIANO ADOLFO
68	0200817435	GUAQUITPANA CALERO SEGUNDO
69	0201666542	GUAQUITPANA GUAQUITPANA ANGEL
70	0702133880	GUTIERREZ QUINATO MARIA JULIA



Junta Administradora de Agua Potable de Guanajuato**LISTA DE ABONADOS****SECTOR : MANTILLAS**

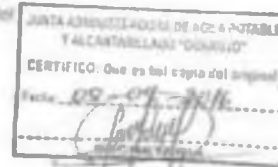
No.	Nombre
71	1790983919001 IGLESIA DEL NAZARENO
72	0501508758 LAGUAQUIZA PILATASIG ERNESTO
73	0200392447 LLANOS VELASCO RAFAEL MESIAS
74	0200762227 LLUCCHA MARIA FLOR
75	0201167111 LLUMITAXI CHANGO MARCIA YADIRA
76	0201470044 LLUMITAXI GUTIERREZ JOSE MANUEL
77	0201782018 LLUMITAXI GUTIERREZ MARIA LUCILA
78	0200481067 LLUMITAXI LLUMITAXI MIGUEL
79	0200540086 LLUMITAXI SALTOS FLOR MARIA
80	0202143970 LUMBI CHASI MARINA ELIZABETH
81	0201413697 MALIZA AGUACHELA GLORIA NARCISA
82	0201908852 MANOBANDA CHASI CARLOS
83	0201495652 MANOBANDA GAVILAN SEGUNDO
84	0200741700 MONTERO AGUIAR NELLY BEATRIZ
85	0200415610 MOREJON PEREZ ARCENIO EGBERTO
86	0201652203 NARANJO ANDRADE ELIANA
87	0201848629 NUÑEZ PALIZ HENRY MARCELO
88	0201126406 NUÑEZ PASTO ESTHELA ANGÉLICA
89	1800722553 NUÑEZ SEGUNDO EDUARDO
90	0200954436 ORTIZ FIERRO ROSALBA ELIZABETH
91	0201377835 PARRA GAGLAY SEGUNDO ENRIQUE
92	0201849569 PASTO CHIMBO ANGEL RAUL
93	0000000087 PATIN SALAZAR CARMEN ELIZA
94	0201694783 PEÑA ROCHINA LUIS ROBERTO
95	0201292893 PILCO ATACUSHI RODRIGO PATRICIO
96	0200999639 PILCO CURI EDITH NARCISA
97	0201438504 POMA LLUMITAXI SEGUNDO MANUEL
98	0201346228 PUNINA POMA SERGIO EFRAIN
99	0200829083 QUILLE RUMIGUANO MARIA LUZ
100	0200709509 QUINALOA LLUGCHA LAURA JUDITH
101	0201809704 QUINATO A CHASI ANGEL SEGUNDO
102	0201836616 REA COLES GRIMANEZA ELVIA
103	0201896784 REA COLES EDGAR GIOVANNY
104	0200267995 REA GAVILAN MANUEL
105	0201933223 REA GUARANDA DARWIN JAVIER



ANEXO N°. 5 Informe Técnico CAC-JSA-Guaranda -10-2016



Secretaría del
Agua



INFORME TÉCNICO CAC-JSA-GUARANDA-10-2016

PARA: Ing. Karina Cedeño Mendoza
Directora de Agua Potable y Saneamiento SDHG

ASUNTO: APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO

DE: Ing. Jaime Saltos Álvarez
Delegado Técnico del CAC. Guaranda

FECHA: 1ro de septiembre del 2016

1) ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, de fecha 07 julio del 2016 la Junta de Agua de Guanujo perteneciente al Canton Guaranda de la Provincia Bolívar, efectúa la entrega de los siguientes requisitos solicitados por la Secretaría del Agua para la aprobación de Estatutos posteriormente la elección de la nueva Directiva

2) PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Se adjuntaron los siguientes documentos.

1. Proyecto de Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable de la parroquia de Guanujo, mismo que está compuesta de XIII CAPÍTULOS Y 64 ARTICULOS, que contiene las funciones, responsabilidades y atribuciones de los miembros de la Directiva, así como los derechos y obligaciones de los consumidores (as).
2. Acta de aprobación del Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia de Guanujo, siendo las 14:30 del día 23 de julio del 2016, se instala la Asamblea General Extraordinaria de Usuarios de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia de Guanujo la misma que es presidida por El Ing. Iván Jorge Zanipatin, Responsable Técnico CAC- Guaranda y el Ing. Jaime Saltos Álvarez Técnico Delegado del CAC-Guaranda, con la participación de las señoras: Ana M. Real Sánchez en calidad de secretaria y Paquita M. Viscarra V. tesorera. Se procede con la lectura de los estatutos.

Con la colaboración del Ing. Jaime Saltos quien lee punto por punto e indica cada uno de estos si hay observación u objeción para ser puesto en consideración por la asamblea. Una vez leído los estatutos se pronuncio la Asamblea a través de los usuarios quienes manifiestan que el estatuto va a servir a la junta de agua para que los miembros de la directiva y los usuarios puedan cumplir con sus funciones y obligaciones de manera correcta. Después de la deliberación debida por parte de la Asamblea y por votación de la



mayoría a favor de la aprobación de los estatutos emitidos por SENAGUA, se decidió a las 17H40 aprobar los estatutos de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo.

3. Nómina de consumidores: se presenta la nómina de 373 consumidores que asistieron a la Asamblea de aprobación del Estatuto con las respectivas firmas.
4. Reglamento de Elecciones de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo
5. Acta de Elección del Tribunal Electoral de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo con los nuevos Dignatarios elegidos de acuerdo a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Registro Oficial Nº 305 del 06 de agosto del 2014

OBSERVACIONES:

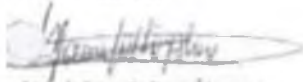
Una vez revisada toda la documentación presentada que forma parte de los requisitos para la aprobación de los nuevos Estatutos y renovación de la nueva directiva de la Junta Administradora del Agua Potable de Guanujo, cantón Guaranda Provincia de Bolívar, se determina que está completa y de acuerdo al instructivo vigente.

4) CONCLUSIONES:

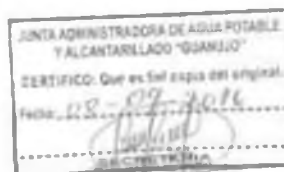
Por lo expuesto considero de ser procedente se apruebe el Estatuto y renovación de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo.

Atentamente,

Aprobado por:


Ing. Jaime Saltos Álvarez
Técnico Delegado del CAC – Guaranda

Ing. Karina Cedeño Mendoza
Directora de Agua Potable y Saneamiento SDHG



ANEXO N°. 6 Acta de la Posesión a la nueva directiva de la JAAP-GUANUJO PERIODO 2016-2018



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

"JAAP GUANUJO"

PROVINCIA BOLIVAR

CANTÓN GUARANDA

TEL. 240924

Cuenta de agua y alcantarillado
(231)

ACTA DE POSESIÓN A LA NUEVA DIRECTIVA DE LA JAAP- GUANUJO PERIODO 2016-2018

En la parroquia urbana de Guanujo, del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, a los treinta y un días del mes de Agosto del 2016, en las Oficinas de la Junta Administradora de Agua Potable de Guanujo, en presencia del Ing. **IVAN ESTÉFANO JORGGE ZANIPATIN**, Responsable Técnico CAC. **GUARANDA**, **DR. ANGEL ESCUDERO VÁSCONEZ**, Presidente del Tribunal Electoral de la JAAP- Guanujo, **LIC. OSWALDO GAVILAN CHIMBO** secretario del Tribunal Electoral JAAP- Guanujo, se procede a realizar la posesión de la nueva directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado **GUANUJO**, periodo 2016-2018, elegido mediante proceso electoral democrático realizado el día viernes 26 de Agosto del 2016, conformada por:

LIC. PAQUITA MARLENE VISCARRA VERDEZOTO, PRESIDENTA;
LIC. MIRIAN MARIBEL LLIGUISUPA PASTOR, TESORERA
LIC. MARÍA ROSA ROCHINA BAYAS, SECRETARIA
LIC. ANGEL ALFREDO VELARDE CABEZAS, PRIMER VOCAL
SR. FELIX WILFRIDO WASHINGTON SALAS MELENDEZ, SEGUNDO VOCAL

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto,

Ing. Iván Jorge Zanipatin
RESP. TECNICO CAC. GUARANDA

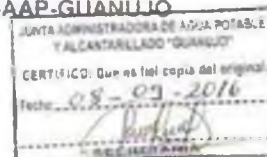
Dr. Angel Escudero Vásconez
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL JAAP-GUANUJO

Ing. René Bolívar Espin Coloma
PRIMER VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL JAAP-GUANUJO

Lic. Lida Santana Gaibor
SEGUNDA VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL JAAP-GUANUJO

Lic. Luz América Rea Cando
TERCER VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL JAAP-GUANUJO

Lic. Oswaldo Gavilán Chimbo
SECRETARIO TRIBUNAL ELECTORAL JAAP-GUANUJO



NOMBRAMIENTOS

Centro de Atención al Ciudadano (CAC)



NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE "GUANUJO"


En la parroquia Urbana de Guanujo, cantón Guaranda – Prov. Bolívar, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, en presencia del **Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano – Guaranda - SENAGUA, Demarcación Hidrográfica del Guayas; y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 35 del Reglamento de Elecciones, se procede con la Asamblea General de Consumidores de la JAAP, para elegir y posesionar a los Miembros de la Directiva; por lo que se concede el siguiente,

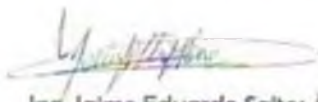
NOMBRAMIENTO A:

Lic. Paquita Marlene Viscarra Verdezoto
Ced. Id. N° 170543943-6

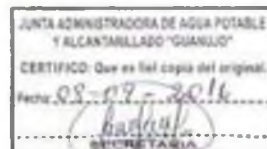
Para ejercer como **PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO.**

El mismo que será ejercido a partir del 31 de Agosto de 2016, hasta el 31 de agosto del 2018.


Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin
Resp. Téc. CAC – Guaranda


Ing. Jaime Eduardo Saltos Álvarez
Téc. C.A.C. – Guaranda


Ab. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Subsecretaria de la DHG - SENAGUA





NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE "GUANUJO"

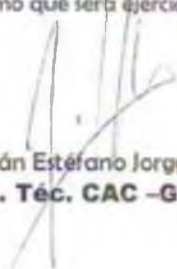
En la parroquia Urbana de Guanujo, cantón Guaranda – Prov. Bolívar, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, en presencia del **Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano – Guaranda - SENAGUA, Demarcación Hidrográfica del Guayas; y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 35 del Reglamento de Elecciones, se procede con la Asamblea General de Consumidores de la JAAP, para elegir y posesionar a los Miembros de la Directiva; por lo que se concede el siguiente.


NOMBRAMIENTO A:

Lic. María Rosa Rochina Bayas
Ced. Id. N° 020087471-7

Para ejercer como **SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO.**

El mismo que será ejercido a partir del 31 de Agosto de 2016, hasta el 31 de agosto del 2018.


Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin
Resp. Téc. CAC –Guaranda


Ing. Jaime Eduardo Saitos Álvarez
Téc. C.A.C. – Guaranda


Ab. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Subsecretaria de la DHG - SENAGUA





Señalado treinta y cuatro (34)

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE "GUANUJO"

En la parroquia Urbana de Guanujo, cantón Guaranda – Prov. Bolívar, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, en presencia del **Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano – Guaranda - SENAGUA, Demarcación Hidrográfica del Guayas; y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 35 del Reglamento de Elecciones, se procede con la Asamblea General de Consumidores de la JAAP, para elegir y posesionar a los Miembros de la Directiva; por lo que se concede el siguiente.

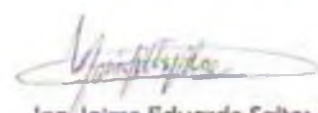
NOMBRAMIENTO A:


Lic. Mirian Maribel Lliguisupa Pástor
Ced. Id. N° 020151913-9

Para ejercer como **TESORERA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO.**

El mismo que será ejercido a partir del 31 de Agosto de 2016, hasta el 31 de agosto del 2018.


Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin
Resp. Téc. CAC –Guaranda


Ing. Jaime Eduardo Saitos Álvarez
Téc. C.A.C. – Guaranda


Ab. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Subsecretaria de la DNG - SENAGUA





NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE "GUANUJO"


En la parroquia Urbana de Guanujo, cantón Guaranda – Prov. Bolívar, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, en presencia del **Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano – Guaranda - SENAGUA, Demarcación Hidrográfica del Guayas; y en cumplimiento a los señalado en el Art. 35 del Reglamento de Elecciones, se procede con la Asamblea General de Consumidores de la JAAP, para elegir y posesionar a los Miembros de la Directiva; por lo que se concede el siguiente,


NOMBRAMIENTO A:

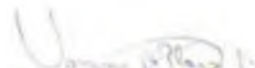
Lic. Ángel Alfredo Velarde Cabezas
Ced. Id. N° 020057078-6

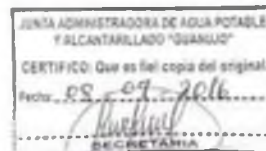
Para ejercer como **PRIMER VOCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO.**

El mismo que será ejercido a partir del 31 de Agosto de 2016, hasta el 31 de agosto del 2018.


Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin
Resp. Téc. CAC –Guaranda


Ing. Jaime Eduardo Saitos Álvarez
Téc. C.A.C. – Guaranda


Ab. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Subsecretaria de la DHG - SENAGUA





NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE "GUANUJO"


En la parroquia Urbana de Guanujo, cantón Guaranda – Prov. Bolívar, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, en presencia del **Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano – Guaranda - SENAGUA, Demarcación Hidrográfica del Guayas; y en cumplimiento a los señalado en el Art. 35 del Reglamento de Elecciones, se procede con la Asamblea General de Consumidores de la JAAP, para elegir y posesionar a los Miembros de la Directiva; por lo que se concede el siguiente,


NOMBRAMIENTO A:

Sr. Félix Wilfrido Washington Salas Meléndez
Ced. Id. N° 020101163-2

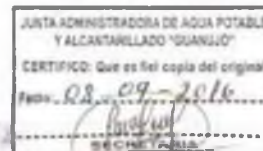
Para ejercer como **SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO.**

El mismo que será ejercido a partir del 31 de Agosto de 2016, hasta el 31 de agosto del 2018.


Ing. Iván Estéfano Jorge Zanipatin
Resp. Téc. CAC –Guaranda


Ing. Jaime Eduardo Saitos Álvarez
Téc. C.A.C. – Guaranda


Ab. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Subsecretaria de la DHC - SENAGUA



ANEXO N°. 7 ESTATUTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE GUANUJO 2016.



SECRETARÍA DE AGUAS Y SANEAMIENTO (SAS)

Secretaría del Agua

**ESTATUTO DE LA JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
GUANUJO
2016**

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



Contenido

CAPITULO I	[Error! Marcador no definido.]
DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS	[Error! Marcador no definido.]
CAPÍTULO II	[Error! Marcador no definido.]
DEL PATRIMONIO	[Error! Marcador no definido.]
CAPITULO III	[Error! Marcador no definido.]
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JAAPyS	[Error! Marcador no definido.]
CAPITULO IV	6
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSUMIDORES	7
CAPITULO V	8
DE LA DIRECTIVA	8
CAPITULO VI	11
DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA	11
CAPITULO VII	16
DE LOS CONSUMIDORES DE LA JAAPyS o JAAPySR	16
CAPITULO VIII	18
DE LAS SANCIONES	18
CAPITULO IX	20
FINANCIAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	20
CAPITULO X	21
DE LAS ELECCIONES DE LA DIRECTIVA	21
CAPÍTULO XI	22
DE LAS FUNCIONES DEL OPERADOR	22
CAPITULO XIII	23
DE LA DISOLUCIÓN y LA LIQUIDACIÓN	23
CAPÍTULO XIII	23
DISPOSICIONES GENERALES y TRANSITORIAS	23

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO "GUANLUO"
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.
Fecha: 08-09-2016
[Firma]
SECRETARÍA DEL AGUA

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



PRESENTACIÓN

La Secretaría del Agua - SENAGUA, consciente de su responsabilidad con las comunidades rurales donde se han formado las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento -JAAPyS-, que son las organizaciones comunitarias encargadas de la administración y operación de los sistemas de agua potable, y con la finalidad de que los miembros de estos entes comunitarios tengan un cabal conocimiento de sus funciones, ha creído conveniente recapitular leyes, reglamentos, disposiciones generales y anexos que regulen el funcionamiento de los mismos, tanto en la parte administrativa, comercial y técnica.

El presente documento contiene las funciones, responsabilidades y atribuciones de los miembros de la Directiva, así como los derechos y obligaciones de los consumidores (as) quienes en última instancia son los responsables de que el sistema cumpla con su objetivo.

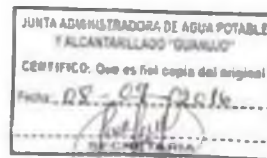
Estas normas tienen como base las directrices emitidas en la Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua - LORHUyA, así como también de su Reglamento.

A partir de este documento, queda el reto a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento -JAAPyS- y las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regionales -JAAPySR-, de poder analizarlo, adecuarlo a su realidad, dinámica propia, y aprobarlo en Asamblea General de Consumidores/as, para que tenga vigencia y entre en total aplicación. Así, los servicios de agua potable y saneamiento en el área rural tendrán las bases para una buena administración, operación, mantenimiento y contribuirán al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Esperamos que este Estatuto, sirva para dar mayor comprensión y facilidad en su interpretación y aplicación, a quienes lo empleen; y coadyuve en el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos de Agua -LORHUYA, y su Reglamento de Aplicación.

20

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



ESTATUTOS

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1. Los habitantes de la parroquia Guanujo, del Cantón Guaranda, de la Provincia de Bolívar, basados en la declaración Constitucional del Agua como derecho humano fundamental, luego de obtener la personería jurídica emitida por la Secretaría del Agua - SENAGUA, ubicada en las Coordenadas 1°33'38"S y 79°00'32"O, nos constituimos como Junta Administradora de Agua Potable Guanujo.

La JAAP de Guanujo, además trabajará con autonomía administrativa y financiera en la prestación del servicio público de agua potable, sin fines de lucro y en beneficio de sus consumidores.

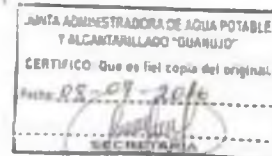
La administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable, tiene como objetivo la prestación eficiente de dicho servicio, bajo los principios de universalidad, igualdad, calidad, responsabilidad, obligatoriedad, accesibilidad, regularidad, continuidad y solidaridad; para lo cual la JAAP podrá establecer alianzas con organizaciones comunitarias, con GADs Parroquiales, GADs Municipales, a través de instrumentos jurídicos en los que se respete la autonomía de la junta.

Art. 2. La JAAP de Guanujo para la prestación del servicio de agua potable, cumple con los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar de manera eficiente la organización mediante la ejecución sostenible de procesos, cuyos productos se caracterizaran por su calidad y continuidad, coberturas, presiones adecuadas, con tarifas equitativas, y que permitan la sostenibilidad de la JAAP de Guanujo;
- b) Cumplir con la normativa legal vigente a nivel nacional; y normas técnicas, administrativas, financieras y comerciales emitidas por la Autoridad Única del Agua;
- c) Rendir cuentas a la comunidad de manera periódica, mediante Asambleas Generales de Consumidores;
- d) Prestar el servicio de agua potable en beneficio de todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en los sectores que integran la JAAP de

Juan José Flores y Simón Bolívar
Telf: 032206-214

comisario17@gmail.com





- Guanajuato, en forma equitativa, continua, regular y efectiva; bajo estándares de calidad, cantidad, continuidad, cobertura y costos accesibles, sujetándose a las políticas y directrices impartidas por la Autoridad Única del Agua.
- e) Realizar la protección de las fuentes de las que proviene el recurso hídrico que alimenta al sistema de agua potable, en coordinación con la Autoridad Única del Agua.
 - f) Fortalecer la participación efectiva de los consumidores, en la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura del sistema.
 - g) Establecer sanciones a los consumidores, para precautelar el buen uso del recurso hídrico.
 - h) Determinar los mecanismos para el pago de tarifas y todo aporte económico vinculado con la prestación del servicio de agua potable.
 - i) Establecer, recaudar y administrar las tarifas de agua potable en base a la normativa vigente.
 - j) Establecer mecanismos para el tratamiento de los conflictos que se presenten al interior de la JAAP de Guanajuato, sujetándose para ello a los principios, derechos, obligaciones y garantías previstas en la Constitución de la República, la LORHUyA y demás normativas aplicables.

**CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO**

Art. 3.- La Directiva tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JAAP de Guanajuato el cual será verificado y recibido por los directivos entrantes.

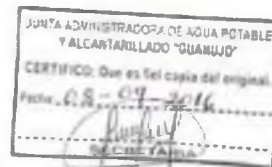
El patrimonio de la JAAP de Guanajuato, estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como también las recaudaciones del servicio de agua potable, cuotas ordinarias o extraordinarias de los consumidores, por los bienes que reciban de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por concepto de donaciones, legados, así como por bienes que adquiera por cualquier título permitido por la Ley.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JAAP DE GUANAJUATO**

Art. 4.- Las JAAP de Guanajuato, estarán constituidas por:

- a) La Asamblea General de Consumidores,
- b) El Directorio de la JAAP de Guanajuato, y
- c) El personal contratado

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



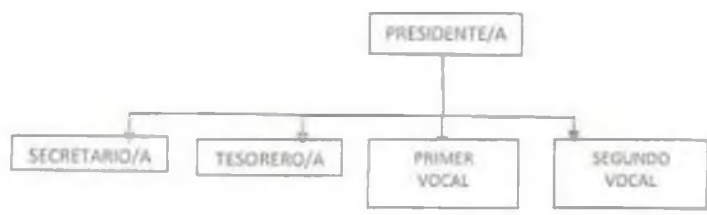
Handwritten signature



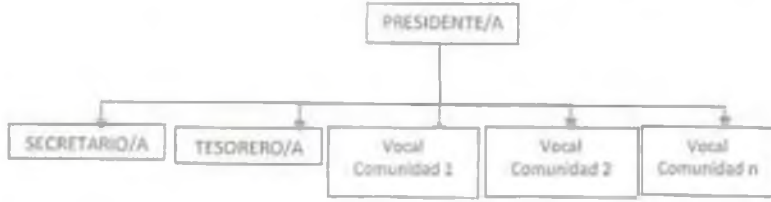
Secretaría del Agua

Art. 5.- La Asamblea General de Consumidores, estará conformada por todos los miembros de los sectores que hayan sido inscritos como consumidores de la JAAP de Guanajuato; las decisiones tomadas por los asistentes a la Asamblea General de Consumidores tienen el carácter mandatorio;

Art. 6.- La Directiva de la JAAP de Guanajuato, estará constituido por cinco miembros cuyas denominaciones son: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, distribuidos organizacionalmente como se puede ver en el siguiente gráfico:



Art. 7.- La Directiva de la JAAPySR, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, y un Vocal por cada comunidad o barrio que conforman el sistema regional, distribuidos organizacionalmente como se puede ver en el siguiente gráfico:



Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjap15@gmail.com

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO "GUANAJUATO"
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.
Fecha: 03-09-2015
[Signature]



CIENCO DOCUMENTOS Y CUATRO (44)

Secretaría del Agua

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSUMIDORES

Art. 8.- La Asamblea General de Consumidores es el máximo órgano de dirección y decisión de la JAAP de Guanajuato; está conformada por todos los miembros de los sectores que hayan sido inscritos como consumidores de la misma.

Las decisiones tomadas en la Asamblea General de Consumidores tienen el carácter de obligatorias, siempre que no vulneren derechos fundamentales establecidos en la Constitución y legislación vigente, que se ajusten a los objetivos de la JAAP de Guanajuato; y sean el resultado de un proceso de discusión y análisis, acorde al procedimiento establecido en el presente Estatuto.

Art. 9.- La Asamblea General de Consumidores sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, según lo determine la convocatoria. Con este propósito se establece que las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán dos veces al año; y las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas para resolver imprevistos de emergencias técnicas, administrativas, comerciales o financieras, a petición de: la Directiva; o de al menos el veinte y cinco por ciento (25%) de los Consumidores permanentes de la JAAP de Guanajuato, siempre que exista la debida justificación; o por solicitud expresa de la Secretaría del Agua.

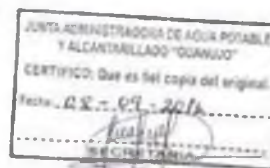
En todo caso, constituida la Asamblea General de Consumidores sea ésta ordinaria o extraordinaria, los consumidores y miembros del Directorio de la JAAP de Guanajuato participarán en todas las deliberaciones y resoluciones con derecho a voz y voto.

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Consumidores deberán ser tomados con el voto de la mitad más uno, de los miembros concurrentes a dicha asamblea.

Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea General de Consumidores.-

- a) Aprobar en sesión ordinaria el plan de trabajo anual, debidamente presupuestado;
- b) Elegir a los miembros de la Directiva y Comité de Veeduría, a través de un proceso democrático de elecciones en el que se garantizará la participación directa del consumidor;
- c) Conocer y resolver sobre el Informe escrito de cumplimiento de gestión administrativa, financiera, comercial y técnica, que obligatoriamente presentarán los miembros de la Directiva, a través del Presidente. Con este propósito un extracto de la información será puesta a consideración de los consumidores con 8 días de anticipación, de manera que facilite la toma de decisiones;

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





- d) Conocer y resolver toda propuesta presentada por la Directiva, vinculada con la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAP de Guanajuato, que incluirá el plan de gastos e inversión;
- e) Aprobar el Estatuto, reglamentos internos y sus modificaciones;
- f) En casos de que se presuma del mal manejo de los recursos financieros y/o bienes pertenecientes a la JAAP de Guanajuato, la Asamblea General de Consumidores a petición motivada de al menos el 25% de consumidores que se encuentren al día con sus obligaciones para con la JAAP de Guanajuato, solicitará a la Secretaría del Agua que efectúe una evaluación de la gestión de la JAAP de Guanajuato.

CAPITULO V DE LA DIRECTIVA

Art.11.- La Directiva de la JAAP de Guanajuato, es el máximo organismo a nivel organizacional, responsable de la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAP de Guanajuato; ésta sesionará de forma ordinaria o extraordinaria conforme lo determine su Reglamento Interno.

Los miembros la Directiva de la JAAP de Guanajuato, serán nombrados mediante un proceso electoral cuyas normas constan en el Reglamento de Elecciones.

La Directiva de la JAAP de Guanajuato, estará integrada por: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, elegidos en forma democrática mediante voto universal directo y secreto para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.

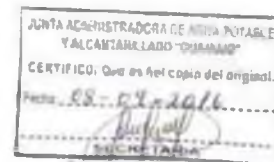
La Directiva de la JAAP de Guanajuato, estará conformada por: Presidente, Secretario, Tesorero, y dos Vocales;

En ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Primer Vocal asumirá las obligaciones del mismo, hasta la culminación del periodo por el cual fue elegido; el Segundo Vocal asumirá las responsabilidades del Primer Vocal; y la Asamblea General de Consumidores elegirá el reemplazo del Segundo Vocal en forma directa.

Art. 12.- Los miembros de la Directiva ostentan cargos honoríficos, a excepción del Tesorero, quien tendrá derecho a percibir un aporte económico por su gestión.

Es obligación de la JAAP de Guanajuato a través de la Directiva determinar el aporte económico al tesorero por la administración y gestión encomendadas, para lo cual tendrán presente la capacidad económica de la JAAP de Guanajuato y las gestiones desempeñadas por la persona asignada a dicha función.

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





La Directiva en el marco de los costos administrativos de los servicios podrá fijar el pago de dietas, gastos de movilización y/o estadía, según corresponda, para aquellos miembros de la Directiva o consumidores, que deban desarrollar gestiones en beneficio de la JAAP de Guanajuato; para el efecto deberá considerarse la capacidad económica de las juntas y emitirse la resolución con los valores aprobados por escrito.

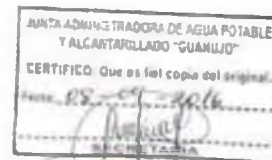
Art. 13.- Para ser miembro de la Directiva, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Residir en la comunidad; por un lapso mínimo de seis meses
- c) Ser consumidor miembro de la JAAP de Guanajuato, registrado como tal en el catastro de consumidores. Puede delegarse la representación, de manera "expresa", a una persona que viva en el predio y cumpla con las condiciones detalladas en este artículo;
- d) Encontrarse al día en los pagos por la prestación de los servicios y otros; lo que se verificará con la certificación otorgada de manera conjunta por el Secretario y Tesorero de la JAAP de Guanajuato;
- e) No haber sido sentenciado por delitos dolosos o penales.

Art. 14.- La Directiva de la JAAP de Guanajuato tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes establecidas para el efecto;
- b) Asumir la responsabilidad de la gestión administrativa, técnica, comercial y financiera de la JAAP de Guanajuato, para lo cual elaborará un plan de trabajo anual;
- c) La Directiva, podrá contratar el personal necesario para la construcción, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema, que permita la prestación eficiente del servicio de agua potable; observando las condiciones económicas de la misma. Dichos contratos necesariamente deberán ser conocidos y aprobados por la Asamblea General de Consumidores;
- d) Ejecutar las disposiciones impartidas por la Asamblea General de Consumidores en todo lo referente a la construcción, administración, comercialización, operación y mantenimiento del sistema para la prestación eficiente del servicio de agua potable;
- e) Establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los criterios técnicos dispuestos por la LORHUYA, su Reglamento y otras normativas expedidas por la Secretaría del Agua y por la Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA;
- f) Gestionar ante los GADs Municipales u otras organizaciones la ubicación de partidas presupuestarias y recursos económicos para realizar estudios, construcción, mejoramiento, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento;

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



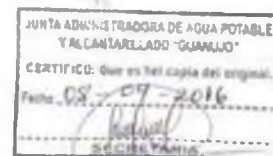


Secretaría del Agua

- g) Coordinar la realización de los estudios para la construcción o mejoramiento de los sistemas de agua potable, con SENAGUA o los GAD's Municipales, a fin de cumplir con las condiciones técnicas de los mismos;
- h) Presentar para conocimiento de la Asamblea General de Consumidores la propuesta tarifaria por consumo de agua, nuevas instalaciones, multas u otros rubros que impliquen ingresos económicos, necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la JAAP de Guanajuato;
- i) Obtener de la Secretaría del Agua la viabilidad técnica para la construcción de una nueva Infraestructura
- j) Respetar y exigir el respeto a los derechos de los consumidores, al igual que exigir las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- k) Establecer, difundir y aplicar los mecanismos para el tratamiento de los conflictos Internos, relacionados con los objetivos de la JAAP de Guanajuato, sujetándose para ello a los principios, derechos y garantías previstas en la Constitución de la República y demás normas vigentes;
- l) Elaborar y mantener actualizado el catastro de consumidores;
- m) Elaborar el Plan Operativo Anual, y ponerlo en conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Consumidores;
- n) Proponer para conocimiento y resolución de la Asamblea General de Consumidores los procedimientos para la aplicación de sanciones, por actos u omisiones vinculadas con los Estatuto de la JAAP de Guanajuato y sus Reglamento Interno.
- o) Nombrar las Comisiones de trabajo que fueren necesarias para el correcto cumplimiento de los fines establecidos por la JAAP de Guanajuato;
- p) Reportar anualmente a la Secretaría del Agua la información relativa a su gestión así como todo tipo de información que le sea requerida;
- q) Firmar convenios, contratos y demás instrumentos legales para el mejoramiento de la prestación del servicio;
- r) Coordinar con la Secretaría del Agua, las campañas sanitarias y las relativas al buen uso del agua;
- s) Responder por el manejo y custodia de los fondos económicos de la JAAP de Guanajuato.
- t) Asegurar el ejercicio del derecho humano al agua a todos los habitantes domiciliados en los sectores que integran el ámbito de acción de la JAAP de Guanajuato; y resolver en forma oportuna e inmediata la solicitud del servicio de agua potable, en base a un Informe del operador o del vocal de la Directiva responsable de esta comisión; En el supuesto de que el domicilio del solicitante se encuentre fuera del área de servicio de la JAAP de Guanajuato, se requerirá el criterio técnico de la Secretaría del Agua o del GAD Municipal correspondiente, en el cual se indique que la conexión no afectará al funcionamiento del sistema;
- u) Asegurar, conforme a los plazos establecidos en su Plan Operativo, que todos los usuarios del servicio cuenten con micro medición (medidor de agua), y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- v) Recibir y aprobar las solicitudes para el ingreso de nuevos consumidores;

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com

7/21





Secretaría del Agua

- w) Resolver y disponer la suspensión temporal del servicio a los consumidores que hayan incumplido sus pagos por el servicio acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno;
- x) Establecer las sanciones a los consumidores que se les haya detectado conexiones clandestinas, alteraciones o manipulación al medidor de agua o demás unidades del sistema de agua potable;
- y) Una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos, la Directiva, entregará en forma detallada toda la documentación y bienes debidamente inventariados y en óptimas condiciones de funcionamiento que estén a su cargo, para lo cual deberán suscribir un acta entrega recepción, que será puesta en conocimiento de la Asamblea General y de la Secretaría del Agua.
- z) Elaborar un plan de mejoras de los servicios que presta la Junta, ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Consumidores, y remitirlo a la Secretaría del Agua para su aprobación.

Art. 15.- Son causales de cesación de los miembros de la Directiva son:

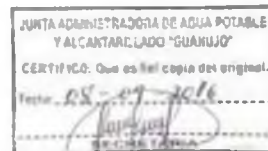
Son causales de cesación de los miembros del Directorio de las Juntas Administradoras de Agua Potable son las siguientes:

- a) Falsedad o adulteración de la documentación e información proporcionada;
- b) Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue elegido;
- c) Contravenir reiteradamente disposiciones emanadas por la Secretaría del Agua o por los entes de control y regulación, y la Asamblea General;
- d) Dedicarse a actividades de proselitismo político partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o, que afecten la paz pública;
- e) Incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, las Leyes y la normativa que regula los Recursos Hídricos vigente, su Estatuto y su Reglamento Interno, o por incurrir en las prohibiciones aquí establecidas; y,
- f) Incumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Asamblea General.
- g) Mala utilización de los recursos económicos y financieros de la Junta, debidamente comprobado por la Autoridad Única del Agua, o la Asamblea General.
- h) Incumplimiento del plan de mejoras desarrollado para beneficio de la comunidad

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 16.- Son deberes y atribuciones del Presidente(a) de la JAAP de Guanajuato, los siguientes:

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



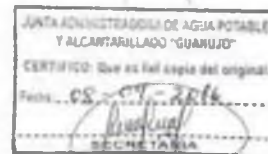


- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la JAAP de Guanajuato, y suscribir a nombre de ella todo instrumento público o privado que implique asumir derechos o contraer obligaciones que vaya en beneficio de su representada;
- b) Asumir la responsabilidad de la gestión de la JAAP de Guanajuato, por tanto está facultado para contratar el personal que se requiera para la administración, comercialización, manejo financiero, operación y mantenimiento del sistema, sujetándose al ordenamiento jurídico vigente en el país y a las condiciones financieras de las JAAP de Guanajuato. Dichos contratos necesariamente deberán ser conocidos y aprobados por la Asamblea General de Consumidores;
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales de Consumidores, sean estas ordinarias o extraordinarias y aprobar las actas que se originen por las mismas;
- d) Asumir conjuntamente con el Tesorero la administración de los recursos financieros de la JAAP de Guanajuato, lo que implica la apertura y manejo de cuentas, comprometer recursos económicos, autorizar inversiones y pagos de toda obligación legal y legítimamente contraída por las JAAP de Guanajuato, así como suscribir informes financieros-contables periódicos y comprobantes de pago;
- e) Firmar, junto con el Secretario, la correspondencia de la JAAP de Guanajuato;
- f) Poner a consideración de la Asamblea General de Consumidores el Estatuto y Reglamentos Internos para el desenvolvimiento técnico, administrativo, financiero y comercial de la JAAP de Guanajuato;
- g) Liderar los procesos de planificación, efectuar el seguimiento y realizar los cambios que fueran necesarios para su consecución.
- h) Desarrollar, coordinadamente con las autoridades locales, un plan emergente de abastecimiento de agua potable y soluciones sanitarias, en caso de fenómenos naturales adversos;
- i) Al concluir el periodo de su gestión, conjuntamente con su equipo directivo presentará a la Asamblea General de Consumidores el informe sobre las actividades cumplidas en función del plan de trabajo aprobado por la misma; y además junto con el Tesorero presentará el informe financiero sustentado en el estado de resultados y el balance general;
- j) Responder solidariamente con el Tesorero, el manejo y custodia de los fondos;
- k) Las demás que establezca la Asamblea General de Consumidores

Art. 17.- Por ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Primer Vocal de la JAAP de Guanajuato, con todos sus derechos, atribuciones y responsabilidades. En caso de subrogación esta será acatada por los miembros de la Directiva, constará en actas y será inscrita en los registros de la Secretaría del Agua.

Art. 18.- El Secretario(a) es la persona responsable de la custodia del archivo documental de la JAAP de Guanajuato, especialmente actas y resoluciones sean éstas de la Directiva o de

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





la Asamblea General de Consumidores, por ello es la única persona autorizada para otorgar certificaciones de tales documentos.

Art. 19.- Son atribuciones y deberes del Secretario de la JAAP de Guanajuato, los siguientes:

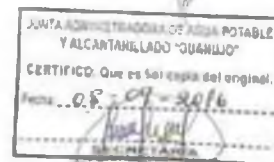
- a) Convocar a los consumidores y/o miembros de la JAAP de Guanajuato, para las asambleas y las sesiones, ordinarias o extraordinarias;
- b) Certificar todo documento relativo a la gestión de la JAAP de Guanajuato, y que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad;
- c) Redactar las actas de las Asamblea General de Consumidores y de la Directiva, y suscribirlos conjuntamente con el Presidente;
- d) Encargarse de la suscripción, certificación, archivo y custodia de las Actas;
- e) Elaborar e implementar un libro de registro, en el que constarán las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias; así como las actas de las sesiones del Directorio;
- f) Asumir la recepción, trámite y despacho de toda la correspondencia relacionada con la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAP de Guanajuato;
- g) Llevar el control de asistencia de los consumidores miembros de la JAAP de Guanajuato, a los actos oficiales, asambleas y trabajos comunitarios;
- h) Coordinar con el Tesorero de la JAAP de Guanajuato, la notificación a los consumidores que incumplan obligaciones legales establecidas;
- i) Crear y mantener actualizado el archivo de documentos y de la correspondencia de la Directiva y de la JAAP de Guanajuato;
- j) Publicar los avisos que dispongan: la Asamblea General de Consumidores, la Directiva y las Comisiones de Trabajo;
- k) Elaborar conjuntamente con el Presidente el Orden del Día para las sesiones que se convoquen;
- l) Al terminar el periodo para el cual fue electo, deberá entregar a la Directiva Entrante toda la documentación debidamente archivada de la JAAP de Guanajuato, que guarda bajo su responsabilidad, para lo cual deberá generar un acta de entrega recepción en la que detalle la cantidad y tipo de documentación que se transfiere;
- m) Las demás funciones asignadas por la Asamblea General de Consumidores, la Directiva o el Presidente.

Art. 20.- El Tesorero (a) es el encargado de la administración económica y financiera de la JAAP de Guanajuato de manera coordinada y conjuntamente con el Presidente, por tanto son los únicos responsables de los ingresos y pagos por obligaciones legal y legítimamente adquiridas por las JAAP de Guanajuato.

El Tesorero está obligado a informar sobre su gestión financiera, sustentado en el Estado de Resultados y el Balance General; además deberá proporcionar las facilidades, para la

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Tel: 032206-214
guamjup15@gmail.com

10/21



50010 Flores y uno (15)



Secretaría del Agua

práctica del control financiero del periodo de su gestión, así como también documentos financieros que soliciten a la Asamblea General de Consumidores, la Directiva y la Secretaría del Agua.

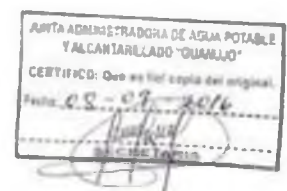
Art. 21.- Para ejercicio del cargo de Tesorero de la JAAP de Guanaju, es obligación presentar caución sobre el valor promedio mensual recaudado en el año anterior, de conformidad al siguiente cuadro:

Nº CONSUMIDORES	% CAUSIÓN SOBRE EL VALOR RECAUDADO
1- 200	0
201 - 400	15
401 - 1.000	10
> 1.000	5

Art. 22.- Son deberes y atribuciones del Tesorero (a) de la JAAP de Guanaju, los siguientes:

- a) Informar a la Directiva y a la Asamblea General de Consumidores sobre recaudaciones, pagos efectuados y el detalle del o los consumidores que se encuentran en mora en cuanto al pago de tarifas por consumo, aportes, multas y de toda obligación establecida por la JAAP de Guanaju;
- b) Elaborar el presupuesto de la JAAP de Guanaju, de manera conjunta con los miembros de la Directiva para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Consumidores, y presentar informes sobre el avance de la ejecución del mismo;
- c) Autorizar con el Presidente los pagos de toda obligación legalmente adquirida por la JAAP de Guanaju;
- d) Gestionar y obtener la apertura de una cuenta en una Institución financiera que determine la Directiva; y, responsabilizarse conjuntamente con el Presidente de su administración;
- e) Recaudar los recursos económicos que por cualquier concepto le correspondan a la JAAP de Guanaju, y proceder con el depósito inmediato de los mismos en la cuenta que mantendrán en la Institución financiera debidamente autorizada;
- f) Le corresponde a la JAAP de Guanaju, con intervención del Tesorero (a) dejar constancia de las obligaciones cumplidas por el consumidor, con la entrega de las correspondientes facturas o comprobantes, a más del registro interno;
- g) Realizar las gestiones para el pago de las obligaciones incumplidas por parte de los consumidores del servicio;

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





- h) Administrar los inventarios de los bienes de propiedad de la JAAP de Guanajuato;
- i) Llevar la contabilidad (estado de resultados y balance general) de la JAAP de Guanajuato, con los debidos justificativos, lo que implica mantener bajo su custodia y responsabilidad un registro actualizado de los documentos soporte de ingresos, egresos y todo movimiento financiero;
- j) Realizar pagos, previo a la verificación de los requisitos legales;
- k) Elaborar y ejecutar políticas para incentivar el pago oportuno de planillas, servicios y aportes;
- l) Coordinar con el Secretario(a) para implementar y mantener actualizado el catastro de consumidores y miembros de la JAAP de Guanajuato, con el detalle de obligaciones incumplidas ya sea por pago de tarifas, aportes, multas, mingas y toda obligación legal establecida;
- m) Responder solidariamente con el Presidente, por el manejo y custodia de los fondos;
- n) Proporcionar al contador(a), de ser el caso, toda la documentación financiera necesaria para que realice los estados financieros de la JAAP de Guanajuato;
- o) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Directiva o la Asamblea General de Consumidores.

Art. 23.- Son deberes y atribuciones de los vocales de las JAAP de Guanajuato las siguientes:

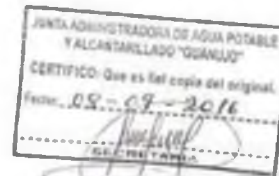
- a) Coordinar con el Presidente y demás miembros de la Directiva, la administración, operación y mantenimiento del sistema;
- b) Conformar y presidir las comisiones de trabajo que impulsen la gestión de los servicios de agua potable, para la consecución de los objetivos propuestos en el presente Estatuto;
- c) Elevar a conocimiento de la Directiva todo cuanto se relacione a las necesidades del sector que representa en lo referente a la calidad del servicio, por tanto está facultado para la presentación de informes que servirán de sustento para el mejoramiento del mismo;
- d) Las demás encomendadas por resolución de Asamblea General de Consumidores o por la Directiva.

En ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Primer Vocal asumirá las obligaciones del mismo, hasta la culminación del periodo por el cual fue elegido. En este caso, el Segundo Vocal asumirá las responsabilidades del Primer Vocal; y la Asamblea General de Consumidores elegirá el reemplazo del Segundo Vocal en forma directa.

Cuando no se trate del caso indicado en el numeral precedente, el Segundo Vocal, puede asumir las funciones de cualquiera de los miembros de la Directiva de la JAAP de Guanajuato, en ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos.

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com

12/21





Secretaría del Agua

**CAPITULO VII
DE LOS CONSUMIDORES DE LA JAAP de Guanajuato.**

Art. 24.- Son consumidores las personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias, que demandan el servicio de agua potable proporcionados por la JAAP de Guanajuato; y que constan registrados en el catastro de consumidores como miembros de la misma, con el fin de ejercer el derecho humano al agua, cumpliendo con las obligaciones acordadas de manera libre y voluntaria en su normativa.

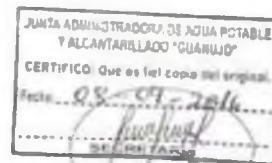
En estas condiciones los consumidores de la JAAP de Guanajuato, ejercerán sus derechos, especialmente el de voz y voto, en forma personal en las Asambleas Generales de Consumidores y los distintos actos desarrollados por la JAAP de Guanajuato. Los consumidores podrán, delegar el ejercicio de este derecho, a un tercero mayor de edad, que viva en el predio, quien represente sus intereses; y la delegación debe ser expresa (escrita y suscrita).

Art. 25.- Al acceder al servicio de agua potable, el beneficiario asume todas las obligaciones constantes en la normativa legal vigente para las JAAP de Guanajuato la normativa interna y aquellas acordadas en Asamblea General de Consumidores o por los miembros de la Directiva, siempre que éstas se relacionen con los objetivos de la junta.

Art. 26.- Son derechos de los consumidores, son los siguientes:

- a) Recibir un trato igualitario en la prestación del servicio de agua potable. Las personas de la tercera edad, es decir quienes tengan más de sesenta y cinco años, y las personas con discapacidad se sujetaran a las exoneraciones dispuestas en las leyes correspondientes;
- b) Solicitar conexiones de servicios de agua potable, mediante los formularios establecidos para el efecto;
- c) Participar en las Asambleas Generales de Consumidores con derecho a voz y voto, en igualdad de condiciones en las deliberaciones y debates, previo a la adopción de resoluciones sobre temas vinculados con los objetivos de la JAAP de Guanajuato;
- d) Cumplir las funciones y conformar los comisiones específicas que les sean asignadas por la Asamblea General de Consumidores, el Presidente o la Directiva;
- e) Exigir a la JAAP de Guanajuato, la prestación del servicio de agua potable, con eficiencia, buen trato, en óptimas condiciones, conforme a los principios previstos en el marco jurídico vigente;
- f) Ser informado en las Asambleas Generales de Consumidores, sobre la gestión administrativa, comercial, financiera, jurídica o técnica de la JAAP de Guanajuato.
- g) Elegir y ser elegido para los cargos de la Directiva, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Estatuto;

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





Secretaría de Agua
(154)

Secretaría del
Agua

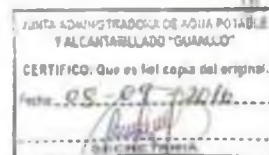
- h) Formular propuestas o sugerencias en el marco de los objetivos de la JAAP de Guanajuato, que permitan cumplir de manera eficiente la prestación de los servicios de agua potable.
- i) Los demás derechos que se encuentren previstos en la normativa vigente y el presente Estatuto.

Art. 27.- Son obligaciones de los consumidores, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de las Asambleas Generales de Consumidores, sean estas ordinarias o extraordinarias; su incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en el presente Estatuto;
- b) Pagar la tarifa por el servicio de agua potable en forma mensual en la Tesorería de la JAAP de Guanajuato; El incumplimiento de esta obligación conlleva que el consumidor asuma el pago del interés legal sobre el monto adeudado, a partir del segundo mes en mora;
- c) Las personas naturales o jurídicas no pueden comercializar su derecho de conexión, por lo cual si vende o transfiere un inmueble, el nuevo propietario deberá dar aviso del traspaso, a la Directiva en un plazo no mayor a noventa días, adjuntando para ello la copia del correspondiente Instrumento público para efectos de registro;
- d) Es responsabilidad del consumidor, mantener las instalaciones interiores en óptimas condiciones, de manera que se evite fugas internas de agua. Con este propósito asume el compromiso de proporcionar las facilidades que requiera el personal de operadores de la JAAP de Guanajuato, o miembros de la Directiva, para efectos de supervisión y control; en el caso de detectarse fugas en las instalaciones, el consumidor, deberá repararlas inmediatamente;
- e) Se prohíbe el uso del agua potable para otros propósitos que no sean de consumo humano relacionados con fines domésticos;
- f) Le corresponde al consumidor denunciar la existencia de conexiones clandestinas y/o derivaciones, es decir de aquellas que no han sido instaladas con la autorización expresa de la JAAP de Guanajuato;
- g) Toda conexión no autorizada, será considerada clandestina y se encontrará sujeta a las sanciones establecidas en el presente Estatuto; luego de lo cual, si el caso lo requiere se podrá realizar un procedimiento tendiente a su legalización.
- h) Participar en las actividades planificadas por la Directiva, para el mantenimiento del sistema de agua potable, protección de cuencas y demás temas relacionados con la provisión del servicio;
- i) Las demás que se impongan en la normativa vigente y el presente Estatuto.

Art. 28.- Para garantizar, que el servicio de agua potable se cumpla bajo los principios de universalidad y equidad, una vez aprobada la conexión por parte de la JAAP de Guanajuato, el

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





consumidor estará en la obligación de contar con un micro medidor (medidor de agua), que estará en un sitio que permita el fácil acceso, para toma de lecturas y reparaciones.

La JAAP de Guanajuato, no podrá autorizar la instalación de más de una conexión domiciliaria de agua por consumidor, por tanto, no se permitirá que a través, de un mismo medidor, se distribuya el consumo de agua a más de un inmueble, aunque fuera del mismo propietario.

Art. 29.- El consumo excesivo, ocasionado por fugas en la conexión intra domiciliaria, será asumido por el consumidor; quien deberá proceder a la reparación inmediata del daño o desperfecto detectado.

Art. 30.- De las prohibiciones

Se encuentra prohibido a los consumidores de la JAAP de Guanajuato, los actos que se describen a continuación y que serán sujetos a sanción por parte de la Directiva:

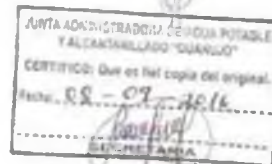
- a) Alterar o modificar los sistemas de medición intra (medidor de agua), domiciliaria del consumo del agua potable, lo cual conllevará a responsabilidades de tipo penal, sin perjuicio, de que el consumidor deba cubrir los gastos que impliquen, su reparación o su reposición;
- b) No se podrá, usar el servicio de agua potable, para otros fines que no sean los pactados en el contrato de prestación del servicio (uso doméstico);
- c) Realizar instalaciones con bombas de succión hidráulicas, conectadas directamente a la red de distribución. Su incumplimiento será sancionado, por parte de la Directiva;
- d) Comercializar con el servicio de agua potable prestado por la JAAP de Guanajuato, pues se trata de un derecho intransferible;
- e) Realizar conexiones no autorizadas por la JAAP de Guanajuato, en caso de cometerlas, serán consideradas clandestinas y se encontrarán sujetas a las sanciones establecidas en el Estatuto.

Art. 31.- Toda conexión no autorizada, o destrucción de la infraestructura del sistema de agua potable, será sujeta de sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, que deberán seguirse por parte de la Directiva, para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 32.- El Directorio de la JAAP de Guanajuato, suspenderá el servicio de agua potable en forma temporal, cuando el o los consumidores cometan las siguientes infracciones:

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf. 032206-214
guamjup15@gmail.com





Cinco cincuenta y seis
(156)

Secretaría del
Agua

- a) El incumplimiento en el pago de la tarifa de agua potable; en cuyo caso la suspensión se hará efectiva a partir del segundo mes de mora;
- b) Mal funcionamiento de las instalaciones intra domiciliarias, que causen el derroche del agua;
- c) Por realizar o mantener conexiones clandestinas;
- d) Por la utilización del agua potable en regadío y abrevaderos, u otros fines que no sean los estrictamente autorizados en el contrato de prestación del servicio; y,
- e) Por manipulación del medidor
- f) Si el medidor no está colocado en la línea de fábrica, en un lugar visible y de fácil acceso, para que el operador realice las lecturas.

Se procederá a rehabilitar el servicio, una vez pagadas las tarifas, los recargos correspondientes y eliminadas las transgresiones restantes.

Art. 33.- Sin perjuicio de lo que establece este Estatuto, la JAAP de Guanajuato, queda facultada para:

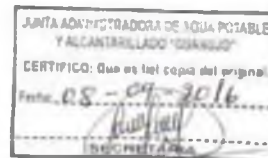
- a) Proceder a suspender la acometida domiciliaria, conexiones e instalaciones clandestinas y la incautación de los materiales y elementos usados en la misma. Todos los gastos que generen estos trabajos, correrán a cargo de la persona que se conectó de manera arbitraria a la red;
- b) Realizar, a cuenta del consumidor, las obras necesarias para colocar la instalación en condiciones reglamentarias;
- c) Realizar las acciones pertinentes para el cobro de las deudas contraídas por los consumidores y obtener la reparación de los daños.

Art. 34.- El usuario que aduce seis meses por consumo del agua, perderá el derecho de acometida, y para recibir la reinstalación del servicio, tendrá que pagar como si se tratara de una acometida nueva.

Art. 35.- Si una acometida no dispone de medidor, o si éste ha sufrido daño intencional, la Directiva de la JAAP de Guanajuato, tiene la facultad de instalar un nuevo medidor, cuyo costo correrá a cargo del consumidor.

Art. 36.- En el caso de conexiones clandestinas, se procederá a sancionar de acuerdo a lo señalado en el Art 32 de este Estatuto, y a su posterior legalización si éstas estuviesen destinadas al consumo humano; si las conexiones están siendo empleadas para abrevaderos, regadío u otros usos, se procederá al desmantelamiento de las conexiones e instalaciones, al RETIRO de los materiales y elementos utilizados en las mismas y el costo de esta gestión correrá a cargo del infractor.

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com



16/21

Dieciocho y siete
(15A)



Secretaría del Agua

Art. 37.- El recargo en el pago de la mora, será equivalente a la tasa de interés activa mensual, oficial a la fecha de la deuda. El cobro de la morosidad, se realizará sin necesidad de apelación alguna.

Art. 38.- La inasistencia injustificada a sesiones, Asambleas Generales de Consumidores Ordinarias o Extraordinarias, y a trabajos comunitarios para mantenimiento del sistema de agua potable, tendrá una multa equivalente a un jornal diario de la jurisdicción. En las sesiones, asambleas y trabajos comunitarios, se tomará control de asistencia al ingreso y a la salida de los mismos.

CAPITULO IX FINANCIAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Art. 39.- Las Tarifas serán calculadas y fijadas en base a los principios, criterios, metodologías, fórmulas y procedimientos, establecidos en la normativa fijada por Agencia de Regulación y Control – ARCA- y la Secretaría del Agua – SENAGUA-.

Las tarifas de los servicios serán diferenciadas y consideraran la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos.

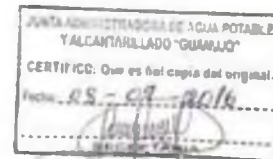
Art. 40.- En los lugares donde existan sistemas de saneamiento (alcantarillado sanitario), administrados por la JAAPyS o JAAPySR, en el cálculo tarifario se deberán incluir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

Art. 41.- Las tarifas deberán cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento de cada uno de los sistemas, incluyendo la adquisición de los insumos necesarios para el tratamiento, la contratación de personal, el pago de servicios básicos, materiales, arriendo de locales y demás costos que determine la Secretaría del Agua y la Agencia de Regulación y Control -ARCA.

Art. 42.- Los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad se aplicaran a las tarifas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento y su Reglamento.

Art. 43.- La aplicación de las fórmulas tarifarias, garantizarán la viabilidad financiera, es decir la recuperación de los costos propios de la operación, mantenimiento y administración de los servicios, con el fin de garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad de los mismos; y serán estructuradas de tal forma que permitan su fácil comprensión, aplicación y control.

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





Art. 44.- La revisión de tarifas, serán realizadas regularmente por la Agencia de Regulación y Control, tomando en cuenta la dinámica de los costos de producción de agua.

**CAPITULO X
DE LAS ELECCIONES DE LA DIRECTIVA**

Art. 45.- Las elecciones se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones de la JAAP de Guanajuato.

Las elecciones estarán a cargo de un Tribunal Electoral, el cual será elegido por la Asamblea General de Consumidores y estará conformado por: un Presidente, un Secretario, DOS Vocales y comité de veeduría; a ellos se sumará un Delegado de la SENAGUA, quien debe ser notificado al menos con 8 días de anticipación, y vigilará el desarrollo del proceso electoral.

En caso de que el Delegado de la SENAGUA, por razones Institucionales no pueda participar de la Asamblea Eleccionaria, podrá realizarse el proceso sin su presencia; pero el Tribunal Electoral deberá hacerle llegar toda la documentación debidamente respaldada para la revisión y aprobación de la SENAGUA.

Art. 46.- Faltado 45 días para la culminación del periodo para el cual fueron elegidos, la Directiva de una JAAP de Guanajuato, realizará una Asamblea General, con el único objetivo de convocar a elecciones para nominar la siguiente Directiva, para lo cual se debe conformar el Tribunal Electoral.

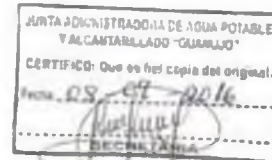
Art. 47.- Podrán ejercer el sufragio todos aquellos consumidores que consten inscritos en el Padrón Electoral, para el efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser usuario activo de la JAAP de Guanajuato, y estar calificado y registrado como usuario al 31 de diciembre del año precedente a la convocatoria a elecciones.
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones contraídas con la JAAP de Guanajuato y/o no encontrarse en mora al momento de la preparación del padrón electoral.

Art. 48.- La votación será secreta, una vez concluido el proceso electoral, se procederá a la apertura de la o las urnas y a la verificación de su contenido, confrontando el número de papeletas depositadas con el registro de votantes en el padrón electoral.

De existir un mayor número de papeletas que los votantes registrados en el padrón, se procederá a retirar al azar, los excedentes;

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Tel: 032206-214
guamjup15@gmail.com





- c) Realizar trabajos relacionados con los sistemas de agua potable, conforme lo dispuesto por la Directiva de la JAAP de Guanajuato;
- d) Mantener los equipos, instalaciones, estructura y los sistemas en perfecto estado de limpieza y de funcionamiento;
- e) Reportar inmediatamente, a la Directiva de la JAAP de Guanajuato, los daños que se produzcan en las diferentes unidades del sistema;
- f) Realizar el mantenimiento y reparación de la captación, redes de conducción y distribución;
- g) Velar porque el agua proporcionada a los consumidores, sea de calidad y en cantidad suficiente, en coordinación con el Presidente de la JAAP de Guanajuato;
- h) Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema;
- i) Realizar un informe mensual, en coordinación con el Secretario de la JAAP de Guanajuato, acerca de la cloración, aforos de caudales, controles de operación y mantenimiento, novedades y contratiempos;
- j) Realizar la toma de lecturas de los medidores, de manera periódica, en coordinación con el Tesorero de la JAAP de Guanajuato;
- k) Las demás que la Directiva de la JAAP de Guanajuato, le asignen en relación con el ámbito de su gestión.

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Art. 59.- Una vez disuelta los activos, pasivos y patrimonio de la JAAP de Guanajuato, pasarán a poder del GAD Municipal, quien será el responsable de la prestación del servicio a la comunidad.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

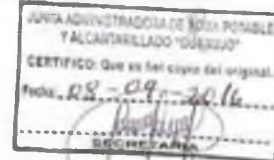
Art. 60.- El presente Estatuto entrará en vigencia y se aplicaran sus disposiciones, luego de que sean aprobados por la Secretaría del Agua.

Art. 61.- Cualquier reforma al presente Estatuto, podrá hacerla la Asamblea General de Consumidores, después de dos años de su aprobación legal por parte de la Secretaría del Agua.

Art. 62.- La Directiva Inicial de la JAAP de Guanajuato, después de su aprobación jurídica, tiene el plazo de sesenta (60) días para expedir el Reglamento Interno correspondiente.

Art. 63.- Una vez aprobado el Reglamento Interno y los Estatutos, el Directorio de la JAAP de Guanajuato, ordenará la impresión en folletos y su distribución a los consumidores.

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com





Art 64.- En ningún caso, la reglamentación interna de la JAAP de Guanajuato, podrá contravenir lo dispuesto en la Constitución, la LORHUA y su Reglamento y el presente Estatuto.

Sr. PABLO RODRIGO FIERRO MONTERO
PRESIDENTE DE LA JAAPG.

Lic. ANA MARGOTH REAL SANCHEZ
SECRETARIA DE LA JAAPG



APROBADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA



SUBSECRETARIA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS

Juan José Flores Y Simón Bolívar
Telf: 032206-214
guamjup15@gmail.com

